



SUMARIO

Págs.	Págs.
<b>I. Principado de Asturias</b>	
• DISPOSICIONES GENERALES	
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:	
<i>Decreto 24/2007, de 22 de marzo, disponiendo la aceptación de una parcela, sita en Avilés, cedida por la sociedad Parque Empresarial Principado de Asturias, S.L., con destino a la construcción del Centro Internacional Oscar Niemeyer</i> .....	6799
CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:	
<i>Decreto 21/2007, de 14 de marzo, por el que se regula la autorización sanitaria de los establecimientos de óptica</i> .....	6799
• AUTORIDADES Y PERSONAL	
PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO:	
<i>Decreto 11/2007, de 12 de abril, del Presidente del Principado, por el que se dispone que durante la ausencia del Consejero de Economía y Administración Pública sea sustituido por la Consejera de la Presidencia</i> .....	6803
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:	
<i>Resolución de 2 de enero de 2007, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de treinta y cuatro plazas del Cuerpo de Diplomados/as y Técnicos/as Medios/as, Escala de Diplomados/as de Enfermería, en turno de promoción interna y régimen de funcionario/a de carrera (SESPA)</i> .....	6803
<i>Resolución de 2 de enero de 2007, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión en turno libre de treinta y cinco plazas del Cuerpo de Diplomados/as y Técnicos/as Medios/as, Escala de Diplomados/as de Enfermería, en régimen de funcionario/a de carrera (SESPA), tres de ellas en turno de reserva para personas con discapacidad</i> .....	6807
<i>Resolución de 12 de marzo de 2007, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por la que se rectifica la de 10 de enero de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 14 plazas del Cuerpo de Guardas del Medio Natural en turno libre y 14 en turno de promoción interna y en régimen de funcionario/a de carrera (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 16 de enero de 2007)</i> .....	6812
INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACION PUBLICA "ADOLFO POSADA"	
<i>Resolución de 9 de abril de 2007, de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas, la designación del Tribunal calificador y el comienzo de las pruebas selectivas para la provisión de 4 plazas de Auxiliar Administrativo/a (Hospital Monte Naranco), en turno de promoción interna y en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 10 de enero de 2007)</i> .....	6813
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:	
<i>Acuerdo de 22 de marzo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don Angel Aznárez Rubio como Presidente del Jurado de Expropiación del Principado de Asturias y se nombra Presidenta del citado órgano a doña Pilar Pontón Domínguez</i> .....	6813
• OTRAS DISPOSICIONES	
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:	
<i>Resolución de 9 de marzo de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases que regirán la concesión de subvenciones a las asociaciones y federaciones de caza y pesca fluvial durante el año 2007</i> .....	6814

Págs.	Págs.
<p><i>Resolución de 19 de marzo de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se convocan subvenciones para actividades de educación ambiental y estudio y difusión de conocimientos sobre el medio ambiente durante el año 2007</i> .....</p>	6817
<p><i>Acuerdo de 8 de marzo de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA), relativo a la modificación puntual de las normas subsidiarias y convenio de planeamiento en Soto del Barco (expte. CUOTA: 43/2007)</i> .....</p>	6821
<p><i>Acuerdo de 8 de marzo de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA), relativo a la modificación del Plan General de Ordenación de Aller, corrección de error en alineaciones del suelo urbano de Felechosa (expte. CUOTA: 83/2007)</i> .....</p>	6821
CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:	
<p><i>Resolución de 14 de marzo de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión</i> .....</p>	6822
<p><i>Resolución de 19 de marzo de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión</i> .....</p>	6824
<p><i>Resolución de 19 de marzo de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones para concurso de entibadores y otras actividades</i> .....</p>	6825
• ANUNCIOS	
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:	
<p><i>Información pública por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto con trámite de urgencia, para la contratación de obra</i> .....</p>	6829
<p><i>Información pública del estudio preliminar de impacto ambiental del proyecto de las obras de "Pavimentación de Llamera (Cangas del Narcea)"</i> .....</p>	6829
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA: ENTE PUBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	
<p><i>Edicto de notificación colectiva de los padrones fiscales de las tasas de agua, basura, alcantarillado y canon de saneamiento correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2007</i> .....</p>	6830
<p><i>Edicto sobre apertura de cobranza por el Area de Recaudación del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de las tasas de agua, basura, alcantarillado y canon de saneamiento correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2007</i> .....</p>	6830
CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:	
<p><i>Información pública de la adjudicación del contrato de redacción del proyecto y ejecución de las obras de ampliación del Museo de Bellas Artes de Asturias</i> .....</p>	6831
CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:	
<p><i>Información pública por la que se anuncia la contratación, mediante procedimiento abierto y concurso, de las obras de urbanización de áreas peatonales en la Unidad Funcional 1 del Plan Especial de Langreo Centro (Langreo)</i> .....</p>	6832
<p><i>Información pública de la adjudicación del contrato de gestión del servicio de cafetería en el Centro Social de Personas Mayores Covadonga de Oviedo</i> .....</p>	6832
<p><i>Información pública por la que se anuncia la contratación, mediante procedimiento abierto y concurso, de las obras de urbanización del grupo de VPP en Oyanco, Aller</i> .....</p>	6833
<p><i>Información pública por la que se anuncia la contratación, mediante procedimiento abierto y concurso, de las obras de edificación de 15 VPP en Rioseco, Sobrescobio</i> .....</p>	6833
<p><i>Información pública por la que se anuncia la contratación, mediante procedimiento abierto y concurso, de las obras de edificación de 11 VPP en Treviás, Valdés</i> .....</p>	6834
<p><i>Notificación de propuestas de resolución sobre procedimientos sancionadores en materia de establecimientos residenciales para la 3.ª edad</i> .....</p>	6834
CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:	
<p><i>Información pública de solicitudes de autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalaciones eléctricas</i> .....</p>	6835
<p><i>Notificación requiriendo subsanación de defectos referidos a la documentación a acompañar a solicitudes formuladas dentro de las convocatorias de las subvenciones para autónomos y economía social</i> .....</p>	6836
INSTITUTO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	
<p><i>Información pública por la que se anuncia concurso público, por procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia técnica para la realización de un estudio de viabilidad técnico-económica para el desarrollo de un cluster de la energía en el Principado de Asturias</i> .....</p>	6837
<p><b>IV. Administración Local</b> .....</p>	6838

# I. Principado de Asturias

## • DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

*DECRETO 24/2007, de 22 de marzo, disponiendo la aceptación de una parcela, sita en Avilés, cedida por la sociedad Parque Empresarial Principado de Asturias, S.L., con destino a la construcción del Centro Internacional Oscar Niemeyer.*

La sociedad Parque Empresarial Principado de Asturias, S.L., sociedad participada de Infoinvest, S.A., ha acordado, con fecha de 7 de marzo de 2007, y previa la autorización del Ayuntamiento de Avilés acordada en sesión plenaria de 15 de febrero de 2007, la cesión gratuita al Principado de Asturias de una parcela de 17.183 m<sup>2</sup> para la construcción del Centro Internacional Oscar Niemeyer, en cumplimiento del citado acuerdo plenario, de fecha de 15 de febrero de 2007, de cesión al Principado de Asturias de una parcela de 17.183 m<sup>2</sup>, para la construcción del Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer.

El artículo 26 de la Ley 1/1991, de 21 de febrero, de Patrimonio del Principado de Asturias, preceptúa que las adquisiciones de bienes por el Principado de Asturias, a título de donación, no se producirán sino en virtud de Decreto, acordado en Consejo de Gobierno.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Administración Pública, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 22 de marzo de 2007,

### DISPONGO

*Primero.*—Aceptar la cesión gratuita, en propiedad, de una parcela de 17.183 m<sup>2</sup> de superficie, sita en Avilés, cedida por la sociedad Parque Empresarial Principado de Asturias, S.L., al Principado de Asturias, con destino a la construcción del Centro Internacional Oscar Niemeyer. Dicho inmueble se describe como sigue:

“Finca sita en Avilés, de diecisiete mil ciento ochenta y tres metros cuadrados (17.183 m<sup>2</sup>), que linda al Norte, con la finca 30.412 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Avilés; Sur, con la ría de Avilés y la carretera nacional; Este, con el resto la finca matriz; Oeste, con terrenos de la Autoridad Portuaria.

Procede por segregación de la finca registral n.º 27.826, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Avilés, al tomo 2.329, libro 398, folio 60.” La finca objeto de cesión se encuentra libre de cargas.

Valorada en la cantidad de trescientos noventa y nueve mil quinientos veintiocho euros con cuatro céntimos (399.528,04 euros).

*Segundo.*—La aceptación se formalizará en escritura pública. La Consejería de Economía y Administración Pública llevará a cabo los trámites necesarios para la plena efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Oviedo, a 22 de marzo de 2007.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—El Consejero de Economía y Administración Pública, Jaime Rabanal García.—5.231.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

*DECRETO 21/2007, de 14 de marzo, por el que se regula la autorización sanitaria de los establecimientos de óptica.*

El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, en su artículo 11.2, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia para el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad e higiene en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 29, apartado primero, somete a un régimen de autorización administrativa la instalación, funcionamiento y modificación de los centros y establecimientos sanitarios, determinando que las bases generales sobre calificación, registro y autorización serán establecidas por el Estado mediante Real Decreto.

A su vez, el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, norma de carácter básico según su disposición final primera, ha venido a establecer en su artículo 3 las bases generales de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, definiendo además en su anexo II, apartado E.3, qué se entiende por ópticas.

El Decreto 53/2006, de 8 de junio, afrontó la regulación de la autorización de centros y servicios sanitarios, dejando, según su artículo 1, apartado 3, fuera de su ámbito de aplicación los establecimientos de óptica. En concreto, los establecimientos de óptica venían siendo regulados por el Decreto 79/1997, de 18 de diciembre, que fue anulado por sentencia del Tribunal Supremo, de 26 de abril de 2006.

Este marco legal, junto con la ineludible obligación por parte de la autoridad sanitaria de vigilar y controlar los establecimientos sanitarios de forma que se garantice la protección de la salud individual y colectiva, aconsejan la adopción de una normativa específica sobre la autorización de funcionamiento y la inspección de los establecimientos de óptica, para garantizar unas adecuadas condiciones de servicio en aras del interés público, sanitario y social.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, una vez consultadas las entidades representativas de los intereses de carácter general y corporativo afectadas, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de marzo de 2007,

### DISPONGO

Artículo 1.—*Objeto y ámbito de aplicación:*

1. El presente Decreto tiene por objeto:

a) Regular los procedimientos de autorización sanitaria de funcionamiento y de modificación de los estable-

cimientos de óptica, la revocación de la autorización y su inspección.

- b) La creación del Registro del Principado de Asturias sobre Establecimientos de Óptica.

2. Las disposiciones de este Decreto y las dictadas en su desarrollo serán de aplicación a todos los establecimientos de óptica, públicos y privados, radicados en Asturias, incluidos los establecimientos de óptica que estén integrados en otros establecimientos sanitarios de los definidos en la normativa vigente en la materia.

3. Las autorizaciones reguladas en el presente Decreto para los establecimientos de óptica se exigirán sin perjuicio de la necesidad de obtener cualquier otra que sea preceptiva para el desarrollo de su actividad.

**Artículo 2.—Definición de establecimiento de óptica:**

Según la normativa básica estatal se consideran establecimientos de óptica aquellos establecimientos sanitarios donde, bajo la dirección técnica de un Diplomado en Óptica y Optometría, se realizan actividades de evaluación de las capacidades visuales mediante técnicas optométricas; tallado, montaje, adaptación, suministro, venta, verificación y control de los medios adecuados para la prevención, detección, protección, mejora de la agudeza visual; ayudas en baja visión y adaptación de prótesis oculares externas.

**Artículo 3.—Obligaciones de los titulares de los establecimientos de óptica:**

Los titulares de establecimientos de óptica están obligados a:

- a) Adaptar su estructura, organización y funcionamiento a lo establecido en el presente Decreto y en la normativa vigente en la materia.
- b) Obtener autorización sanitaria de funcionamiento con carácter previo al inicio de su actividad.
- c) Disponer de autorización de modificación para la realización de cambios en su estructura funcional o en su titularidad.
- d) Comunicar a la Consejería competente en materia de salud y servicios sanitarios el cierre definitivo del establecimiento en el plazo de 15 días desde que éste tenga lugar.
- e) Colaborar en las actividades de prevención, promoción de salud y educación sanitaria de la población, así como soportar las medidas de intervención temporales, excepcionales y proporcionadas que, en defensa de la salud individual y colectiva y de conformidad con la Ley, decida la Administración Sanitaria.
- f) Someterse a la inspección y control de la Autoridad Sanitaria en el ejercicio de sus competencias.
- g) Garantizar la confidencialidad de los datos personales y clínicos de los pacientes de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
- h) Tener en el lugar principal de acceso y claramente visible desde el exterior un distintivo que permita a los usuarios conocer que la óptica ha recibido autorización de funcionamiento, en el que se incluya el Número de Registro Sanitario, así como la identificación de la persona que ejerce las funciones de dirección técnica del establecimiento, haciendo constar su nombre completo y el número de colegiación. En caso de haber más de un óptico deberán hacerse constar también los datos identificativos de éstos.
- i) Consignar en la publicidad efectuada el número de registro específico de publicidad otorgado por la Consejería.

- j) Usar permanentemente por parte de todo el personal del establecimiento de óptica una tarjeta o acreditación personal visible identificativa con su nombre y titulación o función que desempeñan.

- k) Realizar sus actividades de acuerdo con un sistema de procedimientos normalizados que asegure la calidad del trabajo.

**Artículo 4.—Dirección técnica de los establecimientos de óptica:**

1. Las actividades que se desarrollen en los establecimientos de óptica se efectuarán bajo la dirección técnica, responsabilidad y control de una persona que disponga del título de Diplomatura en Óptica y Optometría u otras titulaciones oficiales reconocidas por la normativa aplicable y que habilite para desarrollar las actividades propias de los establecimientos de óptica, que deberá estar colegiada en el Colegio de Ópticos Optometristas que corresponda.

2. La presencia y actuación profesional del director técnico es condición y requisito inexcusable para el funcionamiento del establecimiento de óptica, sin perjuicio de la colaboración de ayudantes o auxiliares.

3. La persona que realice las funciones de la dirección técnica no podrá simultanear su actividad profesional en más de un establecimiento sanitario.

4. El cambio de la persona que realice las funciones de la dirección técnica deberá comunicarse a la Consejería en un plazo máximo de 10 días, aportando la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la identidad de la persona que vaya a ocupar el puesto.
- b) Titulación académica.
- c) Certificación de colegiación en el Colegio de Ópticos Optometristas.
- d) Documento que justifique el nombramiento como director técnico.

**Artículo 5.—Requisitos de los establecimientos de óptica:**

Los establecimientos de óptica, además de los requisitos mínimos determinados por la normativa estatal, habrán de reunir los siguientes requisitos complementarios:

- a) Los locales deberán disponer de, al menos, tres dependencias destinadas respectivamente a sala de atención y despacho al público, sala de montaje y sala de funciones optométricas, debiendo contar esta última con un mínimo de 8 metros cuadrados de superficie. Si en el local existen otras secciones destinadas a otras actividades, éstas deberán estar totalmente diferenciadas físicamente y disponer del espacio o gabinete adecuado, contando con su autorización correspondiente. Si los horarios de funcionamiento de las distintas actividades no fuera coincidente deberá informarse en lugar visible los diferentes horarios.
- b) Los establecimientos de óptica deberán disponer como mínimo del siguiente instrumental: Caja de pruebas o foróptero, prismas, cilindros cruzados, test Duocrón, frontofocómetro, interpupímetro, gafas de prueba, refractómetro o retinoscopio, optotipo y oftalmómetro.
- c) Los establecimientos de óptica que trabajen lentes de contacto deberán, además, estar dotados de caja de pruebas de lentes de contacto, queratómetro, biomicroscopio y lámpara de Wood.
- d) Los establecimientos de óptica deberán disponer de un libro registro en el que se anotarán todas las prescripciones ópticas propias. La llevanza del libro regis-

tro podrá efectuarse en soporte papel o en soporte informático.

- e) Todos los establecimientos de óptica están obligados a tener a disposición permanente de los usuarios hojas de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 6/2005, de 19 de enero, por el que se regulan las hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios.

**Artículo 6.—Autorización sanitaria de funcionamiento:**

1. Están sujetos a autorización sanitaria de funcionamiento todos los establecimientos de óptica con carácter previo al inicio de su actividad.

2. La autorización sanitaria de funcionamiento será concedida tras la comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos para la adecuada realización de sus funciones.

**Artículo 7.—Solicitud de la autorización sanitaria de funcionamiento:**

La solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento de un establecimiento de óptica deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

- a) Original o copia compulsada del documento acreditativo de la identidad de la persona física o jurídica titular del establecimiento. En caso de actuar por representación ésta se acreditará en legal forma.
- b) Original o copia compulsada de los documentos acreditativos de la identidad, de la titulación y certificación de colegiación en el Colegio de Opticos Optometristas de quien vaya a estar al frente del establecimiento realizando la dirección técnica, así como del documento que justifique el nombramiento como director técnico, conforme a lo previsto en el artículo 4 del presente Decreto.
- c) Memoria-resumen del proyecto técnico de las obras e instalaciones, con justificación expresa del cumplimiento de la normativa vigente en materia urbanística, de construcción, instalaciones y seguridad.
- d) Planos de conjunto y detalle que permitan la localización, identificación y descripción de la obra. El proyecto deberá ser firmado por técnicos cualificados y visado por los Colegios Profesionales correspondientes. Se excluye de la necesidad de obtener el correspondiente visado colegial a los proyectos de obras y construcciones de todo tipo, de o para las Administraciones Públicas o de los organismos autónomos y demás entidades de derecho público que dependan de ellas.
- e) Relación del utillaje, bienes de equipo y plantilla de personal que prestará servicios en el establecimiento con especificación de sus titulaciones y régimen de adscripción horaria.
- f) Indicación expresa de si entre las actividades a desarrollar se incluye la relativa a la distribución y venta de productos para el cuidado y mantenimiento de lentes de contacto.
- g) Sistema de procedimientos normalizados a utilizar en el establecimiento.

**Artículo 8.—Instrucción y resolución del procedimiento de autorización sanitaria de funcionamiento:**

1. El procedimiento de autorización sanitaria de funcionamiento se instruirá y resolverá de conformidad con la legislación de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

2. Una vez examinada la solicitud y la documentación aportada, si ésta no reuniese los requisitos exigidos o se pre-

cisara información o documentación adicional, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, realice las correcciones o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

3. En la instrucción del procedimiento se comprobará “in situ” por los servicios de inspección el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

4. Recibidos los informes solicitados o superados los plazos concedidos para emitirlos, salvo en los supuestos de informes preceptivos que sean determinantes para la resolución del procedimiento, se dará trámite de audiencia por un plazo de diez días.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de seis meses. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado la resolución expresa, podrá entenderse estimada la solicitud.

6. Será competente para resolver los procedimientos de autorización sanitaria de funcionamiento quien sea titular de la Consejería.

**Artículo 9.—Vigencia, renovación y revocación de la autorización de funcionamiento:**

1. Las autorizaciones deberán renovarse cada cinco años, previa solicitud del titular del establecimiento de óptica e inspección por parte del órgano competente para comprobar que se siguen manteniendo las condiciones y requisitos que hicieron posible el otorgamiento de la autorización de funcionamiento.

2. La vigencia de la autorización estará supeditada al cumplimiento de la normativa específica en vigor en cada momento, pudiendo ser revocada en caso de incumplimiento de la misma.

3. La revocación de la autorización será acordada por quien sea titular de la Consejería a la vista del informe propuesta emitido tras la comprobación de las causas de la revocación. En el procedimiento de revocación se dará trámite de audiencia a los interesados.

4. Cuando el incumplimiento de los requisitos establecidos por parte del establecimiento de óptica suponga un riesgo para la salud de sus usuarios, previa constatación de las circunstancias concurrentes por parte de los servicios de inspección, quien sea titular de la Consejería podrá resolver el cierre cautelar o la suspensión de funcionamiento del establecimiento que no tendrán carácter de sanción.

**Artículo 10.—Autorización sanitaria de modificación:**

1. Están sujetos a autorización de modificación aquellos establecimientos de óptica que vayan a hacer cambios en la estructura funcional o en la titularidad.

2. A la solicitud se acompañará la documentación acreditativa de los cambios que se pretenden realizar. Precisarán autorización los cambios de estructura que sean relevantes en función de los requisitos exigidos para la autorización. En los cambios de titularidad que conlleven cambio de la persona que desempeñe la dirección técnica, deberá acreditarse, en todo caso, la titulación y colegiación correspondiente.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de seis meses. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado la resolución expresa, podrá entenderse estimada la solicitud.

4. Será competente para resolver el procedimiento de autorización sanitaria de modificación quien sea titular de la Consejería.

Artículo 11.—*Registro del Principado de Asturias sobre Establecimientos de Óptica:*

1. Corresponde a la Consejería la organización y gestión del Registro.
2. El Registro consta de los siguientes tipos de asientos:
  - a) De autorización sanitaria de funcionamiento.
  - b) De renovación de la autorización.
  - c) De autorización de modificación con especificación si lo es por cambio de estructura, en la oferta asistencial o en su titularidad.
  - d) De revocación de la autorización.
  - e) De no renovación de la autorización.
  - f) De suspensión de actividad.
  - g) De cierre de establecimientos, distinguiendo entre temporales, definitivos, voluntarios y forzosos.
  - h) De cambio de dirección técnica.

Artículo 12.—*Función inspectora:*

1. Corresponde a la Consejería la función inspectora de los establecimientos de óptica, con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa de aplicación y con el objeto de supervisar la seguridad y la calidad de la asistencia que prestan a la población en Asturias, sin perjuicio de las competencias de otros órganos administrativos.

2. Para el desarrollo de la función inspectora la Consejería podrá contar, además de con sus propios servicios de inspección, con el apoyo de los servicios de inspección adscritos a otros departamentos de la Administración del Principado de Asturias y con la colaboración de otras Administraciones Públicas con facultades inspectoras.

Artículo 13.—*Personal inspector:*

1. El personal inspector tendrá la condición de funcionario público.

2. El personal inspector tendrá en el ejercicio de sus funciones la condición de autoridad pública, para lo cual los inspectores actuantes deberán acreditarse como tales.

3. En el ejercicio de sus funciones y en los términos establecidos en la Ley General de Sanidad, el personal inspector estará autorizado para:

- a) Acceder libremente en cualquier momento y sin previa notificación a todo establecimiento sujeto a este Decreto.
- b) Efectuar las pruebas, investigaciones o exámenes necesarios para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Decreto y sus normas de desarrollo.
- c) Realizar cuantas actuaciones sean precisas para el cumplimiento de sus funciones.
- d) Requerir la exhibición y aportación de todo tipo de documentación que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 14.—*Infracciones y sanciones:*

1. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el presente Decreto se sancionará con arreglo a las prescripciones contenidas en el capítulo VI del título I de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

2. Son sujetos responsables de las infracciones en materia de establecimientos de óptica las personas físicas o jurídicas que sean sus titulares o gestores.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 A) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, son infracciones leves las infracciones de formalidades o trámites administrativos de las que no se derive peligro o daño alguno para la salud individual y colectiva y aquellas que constituyan un incumplimiento de las obligaciones o vulneración de las prohibiciones establecidas por la normativa reguladora de las condiciones materiales y funcionales mínimas que han de cumplir los establecimientos de óptica y que no estén tipificadas expresamente en este Decreto como graves o muy graves, siempre que la acción u omisión no ponga en peligro la seguridad o salud de los pacientes o del personal.

4. De conformidad con el artículo 35.B de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, son infracciones graves las que se produzcan por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate y en especial, el funcionamiento de un establecimiento de óptica sin tener la autorización administrativa, la titulación adecuada del personal sanitario o sin el control previo de la Administración del Principado de Asturias. Asimismo, constituye infracción grave el incumplimiento de órdenes concretas emanadas de las Autoridades Sanitarias, siempre que se produzcan por primera vez, y la resistencia a suministrarles datos, información o la colaboración que precisen, siempre que, aún constituyendo un riesgo o produciendo un daño para las personas, no tenga la consideración de grave. Igualmente se considerarán infracciones graves todas aquellas que sean concurrentes con otras infracciones leves o hayan servido para facilitarlas o encubrirlas.

5. De acuerdo con el artículo 35.C de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, son infracciones muy graves las que, realizadas de forma consciente y deliberada, produzcan un daño grave a los pacientes o personal del establecimiento por carecer de la adecuada autorización administrativa de funcionamiento de un establecimiento de óptica o de la titulación adecuada del personal sanitario. Igualmente se considerarán infracciones muy graves las que supongan el incumplimiento reiterado de los requerimientos exigidos por las Autoridades Sanitarias, la negativa a suministrarles información o la colaboración que precisen o la resistencia, coacción o cualquier otra forma de presión que se ejerza sobre las Autoridades Sanitarias. Finalmente, constituye infracción muy grave la reincidencia en la comisión de faltas graves en los últimos cinco años.

6. Las infracciones serán sancionadas según lo establecido en el art. 36 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

7. Por razones de ejemplaridad, y siempre que concurra alguna circunstancia de riesgo para la salud o seguridad de los pacientes o del personal, reincidencia en infracciones de naturaleza análoga o acreditada intencionalidad en la infracción, el órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador podrá acordar la publicidad de las sanciones impuestas, una vez que hayan adquirido firmeza en vía administrativa, en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y a través de los medios de comunicación social que se consideren oportunos.

Artículo 15.—*Procedimiento sancionador:*

El procedimiento administrativo para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones por incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se ajustará al general establecido a tal fin por el Decreto 21/1994, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador General en la Administración del Principado de Asturias.

Artículo 16.—*Organos competentes para la imposición de sanciones:*

1. Es órgano competente para la imposición de las sanciones el Consejero o Consejera competente.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se establece sin perjuicio de la competencia sancionadora atribuida a los órganos referidos en la disposición adicional tercera de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Artículo 17.—*Clausura y suspensión de funcionamiento:*

No tendrá carácter de sanción la clausura o cierre de los establecimientos de óptica que no cuenten con la previa autorización o registro sanitario preceptivo, o la suspensión de funcionamiento hasta tanto no se subsanen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos por razones de sanidad, higiene o seguridad. Estas medidas deberán acordarse por quien sea titular de la Consejería.

*Disposición transitoria*

Los establecimientos de óptica comprendidos en el ámbito de aplicación de este Decreto que a su entrada en vigor estén autorizados dispondrán de un año a partir de la entrada en vigor para adaptarse a lo previsto en el mismo.

*Disposiciones finales*

Primera.—*Desarrollo y ejecución:*

Se faculta a quien sea titular de la Consejería competente en materia de salud y servicios sanitarios para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.—*Entrada en vigor:*

El presente Decreto entrará en vigor un mes después de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 14 de marzo de 2007.—El Presidente del Principado.—Por delegación, Decreto 8/2007, de 6 de marzo, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 58, de 10 de marzo, la Consejera de la Presidencia, María José Ramos Rubiera.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, Rafael Sariago García.—5.232.

• **AUTORIDADES Y PERSONAL**

PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO:

*DECRETO 11/2007, de 12 de abril, del Presidente del Principado, por el que se dispone que durante la ausencia del Consejero de Economía y Administración Pública sea sustituido por la Consejera de la Presidencia.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 c), 18.1 y 35.1 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, vengo en disponer que durante la ausencia del Consejero de Economía y Administración Pública, don Jaime Rabanal García, desde el día 16 hasta el 21 de abril de 2007, sea sustituido por la Consejería de la Presidencia, doña M.ª José Ramos Rubiera.

Dado en Oviedo, a 12 de abril de 2007.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—6.063.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

*RESOLUCION de 2 de enero de 2007, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de treinta y cuatro plazas del Cuerpo de Diplomados/as y Técnicos/as Medios/as, Escala de Diplomados/as de Enfermería, en turno de promoción interna y régimen de funcionario/a de carrera (SESPA).*

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2006 aprobatorio de la Oferta de Empleo Público para dicho año, de conformidad con lo prevenido en la Ley y Decretos que se citarán en la base primera y en uso de la delegación conferida por Resolución del titular de la Consejería de 1 de marzo de 2004,

**RESUELVO**

Convocar las pruebas selectivas para la provisión de las plazas que se dirán, con sujeción a las siguientes

**BASES**

Primera.—*Objeto y normas de aplicación:*

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de treinta y cuatro plazas del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, Escala de Diplomados de Enfermería, en régimen de funcionario/a de carrera y turno de promoción interna por el procedimiento de concurso-oposición.

El proceso selectivo se regirá por estas bases, la Ley 3/1985, de 26 de diciembre de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, el Reglamento de Selección e Ingreso de personal al servicio de dicha Administración aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo, el capítulo VI del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, promoción profesional y promoción interna de los funcionarios de dicha Administración aprobado por Decreto 22/1993, de 29 de abril, y el Decreto 111/2005, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía y Administración Pública sobre registro telemático.

Segunda.—*Requisitos para concurrir:*

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, cada aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Pertenecer como funcionario o funcionaria de carrera a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo C de la Administración del Principado de Asturias, con antigüedad mínima en él de dos años.
2. No haber sido separado o separada del servicio por sanción disciplinaria en cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
3. No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
4. Título de Diplomado en Enfermería o equivalente.
5. Pago de la tasa de inscripción en cuantía de 24,35 euros.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad que el resto de aspirantes, salvo que la restricción padecida las hiciera incumplir el precedente requisito 3.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base siguiente y mantenerse en la fecha de toma de posesión, acreditándose previamente a ésta según establece la base octava.

Para evitar discrepancias en los cálculos de antigüedad, tanto esta como los méritos a valorar en la fase de concurso de acuerdo a lo especificado en la base sexta, se referirán también al día final del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base siguiente.

De conformidad con la disposición adicional tercera de la Ley 4/1991, de 4 de abril, el personal funcionario de la Junta General podrá participar en este turno de promoción interna en las mismas condiciones que el de la Administración del Principado de Asturias.

*Tercera.—Documentación a presentar y plazos y modos de presentación:*

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas podrán hacerlo de las siguientes formas:

*Solicitud telemática:* Será posible la solicitud de inscripción en pruebas selectivas a través de internet siguiendo el siguiente procedimiento:

1. Acceda al portal de la Administración del Principado de Asturias: [www.princast.es/iaap](http://www.princast.es/iaap). En el apartado de Selección de personal, elija la opción "Solicitud telemática". A continuación seleccione la convocatoria en la que desea inscribirse de las que figuran en plazo de solicitud.

2. Cumplimente el formulario con la información solicitada. Podrá precargar su información personal en el formulario si se identifica con cualquier de los mecanismos permitidos (clave SAC, certificado digital o DNI electrónico).

3. Revise que la información introducida es la correcta y acepte la cláusula de declaración de que los datos aportados son verdaderos.

4. De manera automática podrá realizar el pago telemático que le permitirá abonar la tasa por derechos de examen. Efectúe dicho pago introduciendo el número de su tarjeta de crédito o débito. Las permitidas son: Visa, Mastercard, Maestro/Red 6000.

5. Una vez realizados estos pasos, recibirá la confirmación de que su solicitud se ha registrado satisfactoriamente. Imprima y conserve el justificante de su inscripción.

*Solicitud presencial:* Si desea realizar este proceso de forma presencial deberá aportar los siguientes documentos.

1. Instancia o solicitud, cumplimentada en impreso normalizado. Este modelo, único válido para solicitar la participación en las pruebas selectivas, se puede obtener en:

- Internet, en el portal corporativo: [www.princast.es/iaap](http://www.princast.es/iaap) enlace "Selección de personal".
- Las dependencias del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", calle Julián Clavería, número 11, de Oviedo (código postal 33006).
- La Oficina de Atención Ciudadana del Principado de Asturias, sita en la planta plaza del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) del Principado, calle Coronel Aranda, número 2, de Oviedo (código postal 33005).

Las personas con discapacidad que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, para ello deberán hacer constar el grado de discapacidad y el diagnóstico emitido en el dictamen facultativo técnico. El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones, pudiendo requerir a dicho efecto el oportuno informe del órgano técnico competente de la comunidad autónoma.

2. Autoliquidación de la tasa por inscripción, cumplimentada en impreso normalizado 046. El impreso 046, "Autoliquidación de tasas y otros ingresos", se puede obtener en los mismos lugares que la instancia de solicitud y su falta

de presentación o de pago determina la exclusión del aspirante.

En el caso de Internet, la navegación para obtener el impreso normalizado de autoliquidación 046 ha de ser la siguiente: [www.princast.es/iaap](http://www.princast.es/iaap) --> enlace "Selección de Personal" --> enlace "Modelo tributario 046 de autoliquidación de tasas". La cumplimentación del impreso así obtenido puede hacerse on-line o en local (pdf), debiendo en todo caso imprimirse y presentarse en soporte papel.

La presentación del modelo 046-A1 en ningún caso sustituye el trámite de presentación de la instancia de solicitud, que debe hacerse en tiempo y forma.

En el impreso 046, el presentador deberá cumplimentar, obligatoriamente, los siguientes datos:

- En el apartado "FECHA DE DEVENGO" --> (1) dd/ mm/ aaaa, la fecha en que realiza el pago de la tasa.
- En el apartado "DATO ESPECIFICO":
  - (2) En "Centro gestor" --> 12 02
  - (3) En "Aplicación" --> 12 01 322003
  - (4) En "Ejercicio" --> 2007
- En el apartado "DECLARANTE / SUJETO PASIVO" --> todos los datos de los campos 6 al 17, imprescindibles para identificar al aspirante y para localizarle en el caso de tener que realizarse alguna subsanación.
- En el apartado "DETALLE DE LA LIQUIDACION"
  - (18) En "Descripción" --> Tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la función pública.
  - (19) En la columna de "Descripción concepto" --> Treinta y cuatro plazas de Diplomado/a en Enfermería, turno promoción interna (SESPA).

En la columna de "Importe" --> 24,35 euros.

El pago de la tasa de inscripción podrá realizarse:

a) En la ventanilla de entidades financieras colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Administración del Principado de Asturias, previa presentación del original del impreso normalizado 046.

La relación de entidades colaboradoras puede verse en Internet, con la siguiente navegación: [www.asturias.es](http://www.asturias.es) --> enlace "Temas: Economía y Finanzas" --> enlace "Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias" --> enlace "Portal Tributario" --> enlace "Información tributaria" --> enlace "Presentación y pago" --> enlace "Tributos propios" --> enlace "Tasas-entidades colaboradoras".

b) Por Internet con la siguiente navegación: [www.asturias.es](http://www.asturias.es) --> enlace "Temas: Economía y Finanzas" --> enlace "Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias" --> enlace "Portal Tributario" --> enlace "Oficina Virtual" --> enlace "Pagos telemáticos", o bien directamente desde "Modelos tributarios" si se ha optado por cumplimentar previamente el impreso "on line".

El modelo 046 debidamente cumplimentado, y una vez pagado, sirve como resguardo del pago realizado, salvo en el pago por Internet, en cuyo caso el justificante de pago telemático debe presentarse junto con el modelo 046.

3. Los datos referentes a la pertenencia al Cuerpo o Escala desde el que las personas intentan promocionar y su antigüedad en el mismo, así como la acreditación de los méritos resultantes del puesto de trabajo que se venga desempeñando, de la antigüedad total reconocida en el Grupo B y del grado personal consolidado, los solicitará el IAAP de oficio y en su momento a la Dirección General de la Función Pública.

4. Los documentos acreditativos de los cursos de formación y, en su caso, demás méritos que se aleguen para la fase de concurso se aportarán en original o fotocopia com-



pulsada o averada, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de la nota final de la fase de oposición, acompañados de escrito dirigido al tribunal de la convocatoria que se trata y de los datos personales de la persona interesada (existirá un modelo disponible en [www.princast.es/iaap](http://www.princast.es/iaap) apartado de Selección de personal). En el caso de la formación impartida por el IAAP, no será preciso aportar la documentación, el tribunal recabará asimismo en su momento, dicha información de oficio.

Para las personas que opten por la solicitud presencial, los documentos relacionados en los puntos primero y segundo (solicitud y modelo 046) se presentarán en el Registro General Central de la Administración del Principado de Asturias, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

#### Cuarta.—Admisión-exclusión de aspirantes:

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias la resolución del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada” por la que se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas, con indicación del defecto motivador de la exclusión y del plazo de subsanación si ésta fuere posible, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho. Dicha resolución señalará igualmente los medios, lugares y tabloneros de anuncios donde la relación completa de aspirantes queda expuesta al público, el lugar, día y hora de comienzo de las pruebas y, en su caso, el material o equipamiento del que los/as opositores/as habrán de venir provistos. Cuando se considere que el número de aspirantes impide su examen en una única sesión, al elevar a definitiva la lista provisional se señalarán de modo concreto los días y horas para los que, a partir del indicado como de comienzo, quedarán convocadas las personas que hayan de realizar la prueba en fechas sucesivas.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de las pruebas, se advirtiere en las solicitudes de los/as aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión.

#### Quinta.—Tribunal calificador:

Su designación se efectuará en la resolución a que se refiere la base anterior, y para su constitución y actuación válida se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso la de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría.

Las personas designadas deberán abstenerse de actuar, si en ellas concurren alguna de las circunstancias del artículo 28.2. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o la del artículo 13 apartado 1 del Reglamento. Por esas mismas causas podrán ser recusadas por los/as aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley. Si se estimare necesario podrán designarse asesores especialistas, que actuarán con voz y sin voto.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en el IAAP “Adolfo Posada” sito en la c/ Julián Clavería 11, 33006-Oviedo. Asimismo, será en el tablón de anuncios de dicho organismo junto con el del Servicio de Atención Ciudadana, donde se efectuarán las sucesivas publicaciones.

#### Sexta.—Estructura y calificación de las pruebas:

El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra de concurso. Las pruebas de fase de oposición serán obligatorias y eliminatorias; la fase de concurso, obligatoria y no eliminatoria

##### A) Fase de oposición:

Cada una de las pruebas se evaluará por el sistema de puntos, entre 0 y 50, siendo necesario para superarlas obtener la mitad de la puntuación máxima posible. Las personas que no alcancen dicho mínimo serán objeto de calificación única como no aprobadas y, a partir de ese momento, quedarán excluidas del proceso selectivo.

*Primer ejercicio:* Contestación escrita a un cuestionario de preguntas relacionadas con las diferentes materias del programa cuyo contenido y tiempo máximo de duración será decidido por el Tribunal, que también determinará el número de preguntas el cual no podrá ser inferior a treinta.

*Segundo ejercicio:* Resolución de uno o varios supuestos prácticos que exijan la aplicación de los conocimientos y técnicas contenidos en el programa y que serán confeccionados por el Tribunal, el cual determinará el tiempo máximo de realización. Los/as aspirantes podrán hacer uso de cuanta documentación acudan provistos.

El Tribunal podrá decidir la lectura del ejercicio por los/as aspirantes en sesión pública, en cuyo caso antes de la conclusión de la prueba lo comunicará de viva voz a los/as comparecientes, indicando lugar, día y hora de la misma.

A efectos de calificación el Tribunal valorará los conocimientos concretos de los temas o materias, la formación general, la capacidad de análisis y raciocinio y el orden y claridad de las ideas desarrolladas. En las pruebas en que, por su índole, no sean susceptibles de apreciación tales calidades, se atenderá a la exactitud de las respuestas.

Excepto el caso de que se suscitare decisión unánime o consensuada del Tribunal, la calificación de cada prueba se obtendrá por la media aritmética de las otorgadas por cada uno de sus miembros. Cuando entre las puntuaciones extremas resultare una diferencia superior al 30% de la máxima puntuación posible, se excluirán una calificación parcial máxima y otra mínima, aplicándose la media de las restantes.

##### B) Fase de concurso:

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso, en la que tan sólo participarán quienes hubieran superado la fase anterior. En ella se procederá, con referencia a la fecha fin de plazo de presentación de instancias, a la valoración de los méritos determinados en el art. 27 del Reglamento aprobado por Decreto 22/1993, de 29 de abril, y que hayan sido alegados y justificados documentalmente por las personas presentadas en los plazos y del modo prevenido en esta convocatoria, a cuyo efecto se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

1. Factor antigüedad: 0,5 puntos por cada año de servicios efectivos reconocidos en la Administración Pública en el grupo C hasta un máximo de 20 puntos.

2. Factor grado personal: se otorgará la puntuación resultante de multiplicar 0,65 puntos por el grado personal que se haya consolidado.

3. Factor trabajo desarrollado: según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de la publicación de esta convocatoria se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta el nivel de complemento de destino dieciséis: 3 puntos.
- Nivel de complemento de destino entre diecisiete y veinte: 4 puntos.

- Nivel de complemento de destino veintiuno o superior: 5 puntos.

4. Factor nivel de formación: los cursos de formación, perfeccionamiento o promoción relacionados directamente con las funciones propias de las plazas objeto de la convocatoria se valorarán, hasta un máximo global de 8 puntos, con arreglo a los siguientes módulos:

- a) Con certificado de asistencia: De 0 a 14 horas, 0,05 puntos por curso; de 15 a 30 horas, 0,10 puntos por curso; de 31 a 50 horas, 0,15 puntos por curso, y de duración superior a 50 horas, 0,20 puntos por curso.
- b) Con certificado de superación de prueba final de aprovechamiento: De 15 a 30 horas, 0,20 puntos por curso; de 31 a 50 horas, 0,35 puntos por curso, y de duración superior a 50 horas, 0,50 puntos por curso.

Los puntos obtenidos se sumarán a los alcanzados en la fase de oposición, a fin de concretar la relación definitiva de personas aprobadas y de establecer el orden de prioridad entre ellas, entendiéndose que han superado el proceso selectivo y por tanto que quedan incluidas en la aludida relación únicamente aquellos/as aspirantes que, en número nunca superior al de plazas a cubrir, hubiesen logrado las mayores puntuaciones acumuladas.

#### Séptima.—*Su desarrollo:*

Las pruebas, que no podrán comenzar antes de que transcurra un mes desde la fecha de esta publicación, se celebrarán en el lugar, día y hora que establezca la resolución a que se refiere la base cuarta.

Conforme al resultado del sorteo público celebrado el día 18 de julio de 2006, la actuación de los aspirantes se iniciará por la letra “R”, o en su defecto la siguiente, del primer apellido.

En cada prueba la comparecencia de los/as aspirantes será requerida de viva voz y en llamamiento único (en las de realización simultánea, todas las personas al comienzo; en las de realización sucesiva y en la lectura pública de ejercicios, paulatinamente según el orden de actuación), resultando la exclusión de quienes no comparezcan en el acto. No obstante, en caso de asistencia masiva a pruebas de realización simultánea, el Tribunal podrá decidir un segundo llamamiento acto seguido para la correcta acomodación de todas las personas.

Al término de cada prueba se hará pública la relación de personas aprobadas en la misma con expresión de la puntuación obtenida por cada una y, en su caso, se efectuará la convocatoria para la realización de la siguiente, todo ello en los términos del art. 27, apartado 2, del Reglamento y mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada” y en la Oficina del Registro Central del Principado de Asturias.

Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que afectara al orden de prioridad en la propuesta prevenida en la base siguiente o que implicare la necesidad de excluir a alguien de la referida propuesta, la prioridad se dirimirá entre ellos/as mediante la práctica, en plazo máximo de cinco días hábiles, de una prueba adicional de carácter obligatorio que el Tribunal decidirá, siempre relacionada con el programa de la convocatoria o con las funciones propias de las plazas convocadas.

#### Octava.—*Propuesta, nombramiento y toma de posesión:*

Concluidas las calificaciones, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación y en número no superior al de plazas convocadas, la relación de quienes hayan superado el proceso selectivo y la elevará a quien ostente la titularidad de la Con-

sejería de Economía y Administración Pública, con propuesta de nombramiento. La prioridad en la elección de destino inicial corresponderá a los/as aspirantes en razón directa al orden de puntuación obtenido.

Dentro de los 20 días naturales desde el siguiente hábil al de la publicación de la lista, las personas propuestas presentarán en el Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función Pública (c/ Hermanos Menéndez Pidal, números 7-9, 2.ª planta) los siguientes documentos, todos ellos en original y fotocopia, para su compulsa y devolución, en su caso, sometiéndose a las prevenciones del art. 29 del Reglamento:

1. Título académico exigido en la base segunda de esta convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención.

2. Las personas que hayan obtenido plaza y que hubieran manifestado su situación de discapacidad con el fin de obtener adaptación de tiempos y medios para la realización de los ejercicios deberán presentar certificación acreditativa de su condición, expedida por el organismo competente de la Comunidad Autónoma, referida a la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes. La falta de presentación de esta certificación, o si ésta fuera negativa, supondrá su exclusión de la propuesta de nombramiento, decayendo en su derecho.

Aprobado y publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias el nombramiento, las personas designadas tomarán posesión dentro de un mes desde la publicación. Decaerán en su derecho por la inobservancia de tal plazo, excepto la eventual solicitud y concesión de prórroga por causa justificada. En los supuestos de licencia regulados en el artículo 14, del decreto 6/2004, el plazo posesorio comenzará a contarse desde el momento en que desaparezca la causa que da lugar a la licencia.

#### Novena.—*Norma final:*

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recursos de reposición, ante el Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública en el plazo de un mes desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo, hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos del Tribunal pueden ser objeto de recurso de alzada ante la Autoridad que nombre a su Presidente/a en el mismo plazo, y su resolución agotará la vía administrativa.

Oviedo, a 2 de enero de 2007.—El Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública (P.D. Resolución de 1 de marzo de 2004, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15 de marzo).—5.414.

#### *Anexo (programa)*

La normativa reguladora de las materias comprendidas en este programa se entenderá referida a la vigente el día de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de la resolución que señale el comienzo de las pruebas.

1. Ley 41/2002, de 14 de noviembre: Ley Básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
2. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud: Disposiciones generales y cap. 1 de las prestaciones de Salud Pública (art. 11) y de Atención Primaria (art. 12).
3. Real Decreto 1030/2006, de 16 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización. Cartera de Servicios comunes de Salud Pública y Cartera de Servicios comunes de Atención Primaria.
4. Modelos y teorías de enfermería. Conceptos.
5. Proceso de Atención enfermera. Fases.
6. Valoración diagnóstica según modelo de necesidades básicas: Concepto y clasificación.
7. Diagnóstico de enfermería: Conceptos. Tipos de taxonomía.
8. Promoción de la salud y prevención de la enfermedad en Atención Primaria. Conceptos. Detección precoz de problemas de salud. Factores de riesgo para la salud: identificación y cuidados enfermeros.
9. Valoración y cuidados de enfermería en el paciente inmovilizado.
10. Valoración y cuidados de enfermería en el paciente terminal.
11. Valoración y cuidados de enfermería en el anciano.
12. Valoración y cuidados de enfermería en el paciente con hipercolesterolemia.
13. Valoración y cuidados de enfermería en procesos crónicos respiratorios: EPOC.
14. Valoración y cuidados de enfermería en el paciente hipertenso.
15. Valoración y cuidados de enfermería en el paciente diabético.
16. La obesidad en Atención Primaria. Abordaje familiar y psicosocial del paciente obeso. Educación para la salud en grupos. Abordaje e intervención familiar en el paciente con obesidad mórbida.
17. Valoración y cuidados de enfermería en el niño sano de 0 a 14 años.
18. Valoración y cuidados de enfermería en el niño enfermo: Crisis convulsivas. Problemas respiratorios. Problemas gastrointestinales. Deshidratación.
19. Recién nacido de bajo peso.
20. Valoración y cuidados de enfermería de la persona cuidadora principal y familia del paciente con dependencia.
21. Valoración y cuidados de enfermería de pacientes con procesos infecto-contagiosos: Hepatitis, tuberculosis, SIDA.
22. Valoración y cuidados de enfermería en pacientes con úlceras por presión: Procesos de formación y estadios. Escala de Norton. Medidas de prevención y tratamientos.
23. Procedimientos terapéuticos en Atención Primaria: Curas, drenajes, sondajes vesicales y endodigestivos, nutrición enteral, vendajes.
24. Inmunizaciones: Clasificación y tipos de vacunas. Calendario vacunal autonómico. Vacunaciones en

población adulta. Contraindicaciones de las vacunas. Conservación (mantenimiento de la cadena de frío).

25. Educación para la Salud individual, grupal y comunitaria: Concepto. Técnicas de educación para la salud para el fomento del autocuidado. Criterios para la elaboración de programas.
26. Técnicas y habilidades de comunicación: Trabajo en equipo. Entrevista clínica. Identificación de necesidades de apoyo emocional al paciente y familia.
27. Higiene en los Centros de Salud: Esterilización, desinfectantes, antisépticos. Gestión de residuos.
28. Sexualidad: Reproducción. Métodos anticonceptivos. Prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual.
29. Valoración y cuidados de enfermería en situaciones críticas: Politraumatismos. Quemaduras. Intoxicaciones.
30. Parada cardio-respiratoria básica.
31. La desfibrilación semiautomática.
32. Administración de medicamentos: Precauciones previas. Vías de administración.
33. Atención Domiciliaria: Programas específicos en Atención Primaria. Coordinación entre niveles (atención primaria, atención especializada, servicios sociales).

— • —

*RESOLUCION de 2 de enero de 2007, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión en turno libre de treinta y cinco plazas del Cuerpo de Diplomados/as y Técnicos/as Medios/as, Escala de Diplomados/as de Enfermería, en régimen de funcionario/a de carrera (SÉSPA), tres de ellas en turno de reserva para personas con discapacidad.*

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2006 aprobatorio de la Oferta de Empleo Público para dicho año, en el que se propicia por una sola vez y para algunos colectivos el sistema selectivo de concurso-oposición, ordenándose al respecto: “dar un tratamiento especial a los procesos de selección de colectivos específicos como... el personal funcionario interino de las Escalas de Médicos y de Diplomados de Enfermería... colectivos para los que no se ha procedido a desarrollar ninguna Oferta de Empleo Público desde el año 2000 y que no han podido participar en igualdad de condiciones, en la Oferta de Empleo Público realizada por el Insalud con anterioridad al traspaso de servicios todavía pendiente de finalización”, de conformidad con lo prevenido en la Ley y Decretos que se citarán en la base primera y en uso de la delegación conferida por Resolución de quien ostenta la titularidad de la Consejería de 1 de marzo de 2004,

#### RESUELVO

Convocar las pruebas selectivas para la provisión de las plazas que se dirán, con sujeción a las siguientes

#### BASES

Primera.—*Objeto y normas de aplicación:*

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de treinta y cinco plazas del Cuerpo de Diplomados/as y Técnicos/as Medios/as, Escala de Diplomados/as de Enfermería, treinta y dos en turno libre y tres en turno de reserva para personas con discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, en régimen de funcionario/a de carrera y por el procedimiento de concurso-oposición.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 22/93, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos, serán objeto de acumulación automática a esta convocatoria las plazas convocadas por Resolución de esta misma fecha para su provisión en turno de promoción interna, si resultaren desiertas tras la celebración de las correspondientes pruebas selectivas. Dicha acumulación habrá de producirse antes del comienzo del primer ejercicio y será objeto de la oportuna publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

La presente convocatoria se regirá por estas bases, la Ley 3/1985, de 26 de diciembre de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias y el Reglamento de Selección e Ingreso de personal al servicio de dicha Administración aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo (en lo sucesivo el Reglamento) y el Decreto 111/2005, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía y Administración Pública sobre registro telemático.

#### Segunda.—*Requisitos para concurrir:*

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, cada aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad española o de cualquiera de los demás estados miembros de la Unión Europea o, en su caso, la de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea.
2. Edad comprendida entre 18 años y la legal de jubilación.
3. No haber sido separado o separada del servicio por sanción disciplinaria en cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
4. No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
5. Diplomatura en Enfermería o equivalente.
6. Pago de la tasa de inscripción en cuantía de 24,35 euros.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad que el resto de aspirantes, salvo que la restricción padecida las hiciera incumplir el precedente requisito 4.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base siguiente y mantenerse en la fecha de toma de posesión, acreditándose previamente a ésta según establece la base octava.

#### Tercera.—*Documentación a presentar y plazos y modos de presentación:*

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas podrán hacerlo de las siguientes formas:

*Solicitud telemática:* Será posible la solicitud de inscripción en pruebas selectivas a través de Internet siguiendo el siguiente procedimiento:

1. Acceda al portal de la Administración del Principado de Asturias: [www.princast.es/iaap](http://www.princast.es/iaap). En el apartado de Selección de personal, elija la opción "Solicitud telemática". A continuación seleccione la convocatoria en la que desea inscribirse de las que figuran en plazo de solicitud.

2. Cumplimente el formulario con la información solicitada. Podrá precargar su información personal en el formulario si se identifica con cualquier de los mecanismos permitidos (clave SAC, certificado digital o DNI electrónico).

3. Revise que la información introducida es la correcta y acepte la cláusula de declaración de que los datos aportados son verdaderos.

4. De manera automática podrá realizar el pago telemático que le permitirá abonar la tasa por derechos de examen. Efectúe dicho pago introduciendo el número de su tarjeta de crédito o débito. Las permitidas son: Visa, Mastercard, Maestro/Red 6000.

5. Una vez realizados estos pasos, recibirá la confirmación de que su solicitud se ha registrado satisfactoriamente. Imprima y conserve el justificante de su inscripción.

*Solicitud presencial:* Si desea realizar este proceso de forma presencial deberá aportar los siguientes documentos.

1. Instancia o solicitud, cumplimentada en impreso normalizado. Este modelo, único válido para solicitar la participación en las pruebas selectivas, se puede obtener en:

- Internet, en el portal corporativo: [www.princast.es/iaap](http://www.princast.es/iaap) enlace "Selección de personal".
- Las dependencias del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", calle Julián Clavería, número 11, de Oviedo (código postal 33006).
- La Oficina de Atención Ciudadana del Principado de Asturias, sita en la planta plaza del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) del Principado, calle Coronel Aranda número 2, de Oviedo (código postal 33005).

Las personas con discapacidad que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, para ello deberán hacer constar el grado de discapacidad y el diagnóstico emitido en el dictamen facultativo técnico. El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones, pudiendo requerir a dicho efecto el oportuno informe del órgano técnico competente de la comunidad autónoma.

2. Autoliquidación de la tasa por inscripción, cumplimentada en impreso normalizado 046. El impreso 046, "Autoliquidación de tasas y otros ingresos", se puede obtener en los mismos lugares que la instancia de solicitud y su falta de presentación o de pago determina la exclusión del aspirante.

En el caso de Internet, la navegación para obtener el impreso normalizado de autoliquidación 046 ha de ser la siguiente: [www.princast.es/iaap](http://www.princast.es/iaap) --> enlace "Selección de Personal" --> enlace "Modelo tributario 046 de autoliquidación de tasas". La cumplimentación del impreso así obtenido puede hacerse on-line o en local (pdf), debiendo en todo caso imprimirse y presentarse en soporte papel.

La presentación del modelo 046-A1 en ningún caso sustituye el trámite de presentación de la instancia de solicitud, que debe hacerse en tiempo y forma.

En el impreso 046, el presentador deberá cumplimentar, obligatoriamente, los siguientes datos:

- En el apartado "FECHA DE DEVENGO" --> (1) dd/ mm/ aaaa, la fecha en que realiza el pago de la tasa.

- En el apartado "DATO ESPECIFICO":

- (2) En "Centro gestor" --> 12 02
- (3) En "Aplicación" --> 12 01 322003
- (4) En "Ejercicio" --> 2007

- En el apartado "DECLARANTE / SUJETO PASIVO" --> todos los datos de los campos 6 al 17, imprescindibles para identificar al aspirante y para localizarle en el caso de tener que realizarse alguna subsanación.

- En el apartado “DETALLE DE LA LIQUIDACION” (18) En “Descripción” --> Tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la función pública.
- (19) En la columna de “Descripción concepto” --> Treinta y cinco plazas de Diplomados/as en Enfermería (SESPA), turno libre.

En la columna de “Importe” --> 24,35 euros.

El pago de la tasa de inscripción podrá realizarse:

- a) En la ventanilla de entidades financieras colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Administración del Principado de Asturias, previa presentación del original del impreso normalizado 046.

La relación de entidades colaboradoras puede verse en Internet, con la siguiente navegación: [www.asturias.es](http://www.asturias.es) --> enlace “Temas: Economía y Finanzas” --> enlace “Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias” --> enlace “Portal Tributario” --> enlace “Información tributaria” --> enlace “Presentación y pago” --> enlace “Tributos propios” --> enlace “Tasas-entidades colaboradoras”.

- b) Por Internet con la siguiente navegación: [www.asturias.es](http://www.asturias.es) --> enlace “Temas: Economía y Finanzas” --> enlace “Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias” --> enlace “Portal Tributario” --> enlace “Oficina Virtual” --> enlace “Pagos telemáticos”, o bien directamente desde “Modelos tributarios” si se ha optado por cumplimentar previamente el impreso “on line”.

El modelo 046 debidamente cumplimentado, y una vez pagado, sirve como resguardo del pago realizado, salvo en el pago por Internet, en cuyo caso el justificante de pago telemático debe presentarse junto con el modelo 046.

3. La acreditación de los datos referentes a los servicios prestados en la Administración del Principado de Asturias, se efectuará mediante certificación de la Dirección General de Función Pública o, en su caso, del servicio equivalente del organismo autónomo en el que haya prestado estos, en la que conste periodos, tipo de vinculación y de contrato (a tiempo completo o parcial, en este último caso con expresión del número de horas) en los que se prestaron dichos servicios.

4. La acreditación de los datos referentes a los servicios prestados en otras administraciones públicas se realizará mediante certificación de las mismas en las que consten funciones así como los periodos, tipo de vinculación y de contrato (a tiempo completo o parcial, en este último caso con expresión del número de horas) en los que se prestaron dichos servicios.

Para las personas que opten por la solicitud presencial, todos los documentos citados en el apartado uno y dos (solicitud y modelo 046), se presentarán en el Registro General Central de la Administración del Principado de Asturias, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

Los documentos descritos en el apartado tres y cuatro, se aportarán en original o fotocopia compulsada en el plazo de 10 días hábiles, a partir del último anuncio de notas de la fase de oposición, acompañados de escrito dirigido al tribunal de la convocatoria que se trata y de los datos personales de la persona interesada (existe un modelo disponible en [www.princast.es/iaap](http://www.princast.es/iaap) apartado de Selección de personal). Estas certificaciones deberán venir referidas a la fecha de publicación de la Oferta de Empleo Público 2006 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 13 de julio de 2006).

#### Cuarta.—Admisión-exclusión de aspirantes:

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias la Resolución del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada” por la que se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas, con indicación del defecto motivador de la exclusión y del plazo de subsanación si ésta fuere posible, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho. Dicha resolución señalará igualmente los medios, lugares y tablones de anuncios donde la relación completa de aspirantes queda expuesta al público, el lugar, día y hora de comienzo de las pruebas y, en su caso, el material o equipamiento del que los/as opositores/as habrán de venir provistos. Cuando se considere que el número de aspirantes impide su examen en una única sesión, al elevar a definitiva la lista provisional se señalarán de modo concreto los días y horas para los que, a partir del indicado como de comienzo, quedarán convocadas las personas que hayan de realizar la prueba en fechas sucesivas.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de las pruebas, se advirtiere en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión.

#### Quinta.—Tribunal calificador:

Su designación se efectuará en la resolución a que se refiere la base anterior, y para su constitución y actuación válida se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso la de las personas que ocupan la Presidencia y la Secretaría.

Las personas designadas deberán abstenerse de actuar, si en ellas concurriera alguna de las circunstancias del artículo 28.2. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o la del artículo 13 apartado 1 del Reglamento. Por esas mismas causas podrán ser recusadas por los/as aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley. Si se estimare necesario podrán designarse asesores especialistas, que actuarán con voz y sin voto.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en el IAAP “Adolfo Posada”, sito en la c/ Julián Clavería, 11, 33006 Oviedo. Asimismo será en el tablón de anuncios de dicho organismo junto con el del Servicio de Atención Ciudadana, donde se efectuarán las sucesivas publicaciones.

#### Sexta.—Estructura y calificación de las pruebas:

El proceso selectivo se compondrá de una fase de oposición y otra de concurso. La fase de concurso únicamente será valorada si el o la aspirante ha superado la puntuación mínima establecida en la fase de oposición, la cual tiene carácter obligatorio y eliminatorio.

##### A) Fase de oposición:

Todas tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. Cada una de ellas se evaluará por el sistema de puntos entre 0 y 30 las dos primeras y entre 0 y 40 la tercera, siendo necesario para superarlas obtener la mitad de la puntuación máxima posible. Las personas que no alcancen dicho mínimo se calificarán como no aprobadas y a partir de ese momento se excluirán del proceso selectivo.

*Primera.*—Resolución escrita de un cuestionario de preguntas, cada una con cuatro respuestas alternativas y sólo una correcta, sobre las materias del de la parte específica del programa anexo a la convocatoria.

El Tribunal decidirá el número de preguntas y el tiempo máximo de duración del ejercicio, así como el nivel de aciertos requerido para alcanzar las calificaciones mínimas. Las preguntas incorrectas o en blanco no tendrán penalización.

Si se demostrara con certeza, de oficio o a instancia de parte interesada, la incorrección de todas las respuestas o la corrección de más de una en alguna pregunta, ésta se tendrá por no puesta, cualquiera que sean las soluciones a ella propuestas por los/as aspirantes. En tal caso, el Tribunal revisará los coeficientes de puntuación que haya establecido conforme al párrafo anterior, en forma tal que ninguna persona pueda resultar perjudicada por la supresión de las preguntas.

*Segunda:* Desarrollo escrito, en tiempo máximo de tres horas, de dos temas a elegir entre tres, que serán insaculados al azar por el Tribunal entre los comprendidos en los apartados primero y segundo del programa, uno del primer apartado y dos del segundo.

Los/as aspirantes dispondrán de diez minutos previos, no deducibles del tiempo, para redacción de notas o esquemas que podrán usar en el desarrollo del ejercicio.

*Tercera:* Consistirá en la realización de dos supuestos teórico-prácticos relacionados con las materias del programa, cuyo contenido y tiempo máximo de duración decidirá el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo y que versarán sobre las funciones propias de un/a ATS/DUE.

A efectos de calificación el Tribunal valorará la formación general y los conocimientos concretos puestos de manifiesto al resolver los supuestos planteados, la capacidad de análisis y raciocinio y el orden y claridad de las ideas desarrolladas. En las pruebas que, por su índole, no sean susceptibles de apreciación tales cualidades, se atenderá a la exactitud de las respuestas.

Excepto el caso de que se suscitare decisión unánime o consensuada del Tribunal, la calificación de la prueba se obtendrá por la media aritmética de las otorgadas por cada uno de sus miembros. Si entre éstas resultare diferencia superior al 30% de la máxima puntuación posible, se excluirán una calificación parcial máxima y otra mínima, aplicándose la media de las restantes.

Si concurrieran al proceso personas con nacionalidad de otros países y la realización de las pruebas no implicara por sí sola, a juicio del Tribunal, la demostración de un conocimiento adecuado del español, estas personas podrán ser sometidas con carácter previo y eliminatorio a un ejercicio encaminado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya calificación, será únicamente apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto común sin ayuda de diccionario y seguidamente en una exposición oral y comentarios durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad no incluido en el programa anexo que le proponga el Tribunal.

#### B) Fase de concurso:

Tendrá carácter obligatorio y no eliminatorio. En ella el Tribunal valorará, con referencia al día de la publicación de la presente Oferta Pública de Empleo (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 13 de julio de 2006), los méritos que hubieran sido alegados y justificados documentalmente por los/as aspirantes en los plazos y del modo prevenido en esta convocatoria, según lo especificado a continuación.

Por experiencia profesional, se podrá añadir a la fase de oposición hasta un máximo de 45 puntos, por los siguientes conceptos:

Experiencia en puestos del ámbito de la atención primaria, de la Administración del Principado de Asturias y sus Organismos Públicos que se correspondan con el mismo cuerpo, escala y/o categoría que la convocada, a razón de 2,25 puntos por año completo de servicios prestados.

Experiencia en puestos del ámbito de la atención primaria, de otras Administraciones Públicas en cuerpos, escalas y/o categorías con funciones idénticas a aquella a la que se pretende acceder a razón de 1,5 puntos por año completo de servicios prestados.

Los puntos obtenidos se sumarán a los alcanzados en la fase de oposición, a fin de concretar la relación definitiva de personas aprobadas y de establecer el orden de prioridad entre las mismas, entendiéndose que han superado el proceso selectivo y por tanto que quedan incluidas en la aludida relación únicamente las que, en número nunca superior al de plazas a cubrir, hubiesen logrado las mayores puntuaciones acumuladas.

#### Séptima.—*Su desarrollo:*

Las pruebas, que no podrán comenzar antes de que transcurran tres meses desde la fecha de esta publicación, se celebrarán en el lugar, día y hora que establezca la resolución a que se refiere la base cuarta.

Conforme al resultado del sorteo público celebrado el día 18 de julio de 2006, la actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "R", o en su defecto la siguiente, del primer apellido.

En cada prueba la comparecencia de los/as aspirantes será requerida de viva voz y en llamamiento único (en las de realización simultánea, todas las personas al comienzo; en las de realización sucesiva y en la lectura pública de ejercicios, paulatinamente según el orden de actuación), resultando la exclusión de quienes no comparezcan en el acto. No obstante, en caso de asistencia masiva a pruebas de realización simultánea, el Tribunal podrá decidir un segundo llamamiento acto seguido para la correcta acomodación de todas las personas.

Al término de cada prueba se hará pública la relación de personas aprobadas en la misma con expresión de la puntuación obtenida por cada una y, en su caso, se efectuará la convocatoria para la realización de la siguiente, todo ello en los términos del art. 27, apartado 2, del Reglamento y mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" y en la Oficina del Registro Central del Principado de Asturias.

Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más personas que afectara al orden de prioridad en la propuesta prevenida en la base siguiente o que implicare la necesidad de excluir a alguna de ellas de la referida propuesta, la prioridad se dirimirá atendiendo a la puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate este se dirimirá mediante la práctica, en plazo máximo de cinco días hábiles, de una prueba adicional de carácter obligatorio que el Tribunal decidirá, siempre relacionada con el programa de la convocatoria o con las funciones propias de las plazas convocadas.

#### Octava.—*Propuesta, nombramiento y toma de posesión:*

Concluidas las calificaciones, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación y en número no superior al de plazas convocadas, la relación de quienes hayan superado el proceso selectivo y la elevará a quien ostente la titularidad de la Consejería de Economía y Administración Pública, con propuesta de nombramiento. La prioridad en la elección de destino inicial corresponderá a los/as aspirantes en razón directa al orden de puntuación obtenido.

Dentro de los 20 días naturales desde el siguiente hábil al de la publicación de la lista, las personas propuestas presentarán en el Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función Pública (c/ Hermanos Menéndez Pidal, números 7-9, 2.ª planta) los siguientes documentos, todos ellos en original y fotocopia, para su compulsión y devolución, en su caso, sometiéndose a las prevenciones del art. 29 del Reglamento:

1. Documento nacional de identidad. En el caso de aspirantes que no tengan la nacionalidad española, documento equivalente en el país de origen acompañado de una certificación expedida por la autoridad competente que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ambos debidamente adverbados.
2. Las personas con nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, en su caso, de algún otro país al que en virtud de tratados celebrados por la Unión y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea, deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos que se exigen para la entrada y permanencia en España de las personas con nacionalidad de los estados referenciados.
3. Título académico exigido en la base segunda de esta convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención. Estos documentos cuando no hayan sido expedidos en España pero puedan tener validez en ella, deberán disponer de la correspondiente habilitación.
4. Certificado médico expedido por el organismo competente de la Administración del Principado de Asturias acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
5. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Las personas que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada acreditativa de que no se encuentran sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
6. Quienes hubieran accedido a una plaza por el turno de reserva para personas con discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento habrán de acreditar dicha condición mediante certificación al respecto de los órganos técnicos competentes de la Comunidad Autónoma.

Las personas propuestas que ya tuvieran la condición de funcionarias de carrera o personal laboral fijo estarán exentas de justificar los requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento o contratación anterior, debiendo presentar únicamente el documento acreditativo de la titulación exigida y una certificación del organismo del cual dependan acreditando su condición.

Las personas que hayan obtenido plaza y que hubieran manifestado su situación de discapacidad con el fin de obtener adaptación de tiempos y medios para la realización de los ejercicios deberán presentar certificación acreditativa de su condición, expedida por el organismo competente de la Comunidad Autónoma, referida a la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes. La falta de presentación de esta certificación, o si ésta fuera negativa, supondrá su exclusión de la propuesta de nombramiento, decayendo en su derecho.

Aprobado y publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias el nombramiento, las personas designadas tomarán posesión dentro de un mes desde la publicación. Decaerán en su derecho por la inobservancia de tal plazo, excepto la eventual solicitud y concesión de prórroga por causa justificada. En los supuestos de licencia regulados

en el artículo 14, del Decreto 6/2004, el plazo posesorio comenzará a contarse desde el momento en que desaparezca la causa que da lugar a la licencia.

Novena.—*Norma final:*

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública en el plazo de un mes desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos del Tribunal pueden ser objeto de recurso de alzada ante la Autoridad que nombre a su Presidente/a en el mismo plazo, y su resolución agotará la vía administrativa.

Oviedo, a 2 de enero de 2007.—El Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública (P.D. Resolución de 1 de marzo de 2004, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15 de marzo).—5.415.

#### *Anexo (programa)*

La normativa reguladora de las materias comprendidas en este programa se entenderá referida a la vigente el día de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de la resolución que señale el comienzo de las pruebas.

#### PARTE GENERAL

1. Constitución Española: Aspectos fundamentales de la misma en relación con el derecho a la protección de la Salud.
2. El Estatuto de Autonomía para Asturias: Título Preliminar. Organos institucionales de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias: La Junta General, el Presidente y el Consejo de Gobierno.
3. Estructura orgánica de la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. Organismos autónomos y entes públicos del Principado de Asturias: Funciones.
4. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: Derechos y deberes de la ciudadanía en relación con la salud.
5. Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
6. Ley 41/2002, de 14 de noviembre: Ley Básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
7. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud: Disposiciones generales y cap. 1 de las prestaciones de Salud Pública (art. 11) y de Atención Primaria (art. 12).
8. Real Decreto 137/1984, de 11 de enero, de estructuras básicas de salud.

9. Real Decreto 1030/2006, de 16 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización. Cartera de Servicios comunes de Salud Pública y Cartera de Servicios comunes de Atención Primaria.
10. La Ley 3/ 1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias: Clases y definiciones de personal. Ordenación de la función pública.

PARTE ESPECIFICA

1. Modelos y teorías de enfermería. Conceptos.
2. Proceso de atención enfermera. Fases.
3. Valoración diagnóstica según modelo de necesidades básicas: Concepto y clasificación.
4. Diagnóstico de enfermería: Conceptos. Tipos de taxonomía.
5. Promoción de la salud y prevención de la enfermedad en atención primaria. Conceptos. Detección precoz de problemas de salud. Factores de riesgo para la salud: identificación y cuidados enfermeros.
6. Valoración y cuidados de enfermería en el paciente inmovilizado.
7. Valoración y cuidados de enfermería en el paciente terminal.
8. Valoración y cuidados de enfermería en el anciano.
9. Valoración y cuidados de enfermería en el paciente con hipercolesterolemia.
10. Valoración y cuidados de enfermería en procesos crónicos respiratorios: EPOC.
11. Valoración y cuidados de enfermería en el paciente hipertenso.
12. Valoración y cuidados de enfermería en el paciente diabético.
13. La obesidad en atención primaria. Abordaje familiar y psicosocial del paciente obeso. Educación para la salud en grupos. Abordaje e intervención familiar en el paciente con obesidad mórbida.
14. Valoración y cuidados de enfermería en el niño sano de 0 a 14 años.
15. Valoración y cuidados de enfermería en el niño enfermo: Crisis convulsivas. Problemas respiratorios. Problemas gastrointestinales. Deshidratación.
16. Recién nacido de bajo peso.
17. Valoración y cuidados de enfermería de la persona cuidadora principal y familia del paciente con dependencia.
18. Valoración y cuidados de enfermería de pacientes con procesos infecto-contagiosos: Hepatitis, Tuberculosis, SIDA.
19. Valoración y cuidados de enfermería en pacientes con Ulceras por Presión: Procesos de formación y estadios. Escala de Norton. Medidas de prevención y tratamientos.
20. Procedimientos terapéuticos en atención primaria: Curas, drenajes, sondajes vesicales y endodigestivos, nutrición enteral, vendajes.
21. Inmunizaciones: Clasificación y tipos de vacunas. Calendario vacunal Autonómico. Vacunaciones en población adulta. Contraindicaciones de las vacunas. Conservación (mantenimiento de la cadena de frío).
22. Educación para la Salud individual, grupal y comunitaria: Concepto. Técnicas de educación para la salud para el fomento del autocuidado. Criterios para la elaboración de programas.
23. Técnicas y habilidades de comunicación: Trabajo en equipo. Entrevista clínica. Identificación de necesidades de apoyo emocional al paciente y familia.
24. Higiene en los Centros de Salud: Esterilización, desinfectantes, antisépticos. Gestión de residuos.
25. Sexualidad: Reproducción. Métodos anticonceptivos. Prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual.
26. Valoración y cuidados de enfermería en situaciones críticas: Politraumatismos. Quemaduras. Intoxicaciones.
27. Parada cardio-respiratoria básica.
28. La desfibrilación semiautomática.
29. Administración de medicamentos: Precauciones previas. Vías de administración.
30. Atención domiciliaria: Programas específicos en atención primaria. Coordinación entre niveles (atención primaria, atención especializada, servicios sociales).

— • —

*RESOLUCION de 12 de marzo de 2007, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por la que se rectifica la de 10 de enero de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 14 plazas del Cuerpo de Guardas del Medio Natural en turno libre y 14 en turno de promoción interna y en régimen de funcionario/a de carrera (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 16 de enero de 2007).*

*Primero.*—Habiéndose detectado errores materiales en las Resoluciones referenciadas, procede su rectificación de conformidad con lo prevenido en el artículo 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del modo que a continuación se determina:

Resolución de catorce plazas en turno libre:

En el boletín n.º 51, en la página 3815, en la base segunda, *debe añadirse*: “7. Permiso de conducción clase B o su obtención antes de la finalización del plazo previsto en la base novena.”

En la página 3819, en el anexo programa, *donde dice*: “Tema 39.—La Ley de 5 de diciembre de 1968 de Incendios Forestales y su Reglamento. Deberes en relación con las tareas de extinción”; *debe decir*: “Tema 39.—Normativa vigente en materia de incendios forestales: Prevención y extinción de incendios. Organos competentes.”

Resolución de catorce plazas en turno promoción interna:

En la página 3819, en la base segunda, *debe añadirse*: “6. Permiso de conducción clase B o su obtención antes de la finalización del plazo previsto en la base octava”.

En la página 3821, en el anexo programa, *donde dice*: “Tema 33.—La Ley de 5 de diciembre de 1968 de Incendios Forestales y su Reglamento. Deberes en relación con las tareas de extinción”; *debe decir*: “Tema 33.—Normativa vigente en materia de incendios forestales: Prevención y extinción de incendios. Organos competentes”.



*Segundo.*—Las personas que hubiesen presentado hasta este momento instancia normalizada para participar en este procedimiento selectivo, conforme a las previsiones establecidas en las Resoluciones de 10 de enero de 2007, se entenderá que mantienen su voluntad sin necesidad de que realicen nuevos trámites, salvo que, ante la modificación de la convocatoria, manifiesten su deseo de no concurrir al proceso selectivo debiendo hacer lo debidamente, identificadas y por escrito. En este caso se iniciará un expediente de devolución de la tasa satisfecha en su momento.

Oviedo, a 12 de marzo de 2007.—El Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública (P.D. Resolución de 1 de marzo de 2004).—5.708.

— • —

INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACION PUBLICA "ADOLFO POSADA"

*RESOLUCION de 9 de abril de 2007, de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas, la designación del Tribunal calificador y el comienzo de las pruebas selectivas para la provisión de 4 plazas de Auxiliar Administrativo/a (Hospital Monte Naranco), en turno de promoción interna y en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 10 de enero de 2007).*

De conformidad con el art. 24 del Reglamento aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo, y las bases de la Convocatoria, y en uso de la delegación conferida por Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Economía y Administración Pública de 1 de marzo de 2004,

## RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la lista certificada de personas admitidas y excluidas al concurso oposición convocado para la provisión, en turno de acceso por promoción interna, de 4 plazas de Auxiliar Administrativo (Hospital Monte Naranco), en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido.

La relación de personas excluidas junto con el defecto motivador de la exclusión se publica como anexo a esta Resolución, mientras que la relación completa de aspirantes se halla expuesta en el tablón de anuncios del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", c/ Julián Clavería, 11, de Oviedo, y en el Servicio de Atención Ciudadana (Edificio Administrativo, c/ Coronel Aranda, 2-planta plaza, de Oviedo), teléfono 012 y 985 27 91 00 para fuera de Asturias, y en la página web de este Instituto: <http://www.asturias.es>.

*Segundo.*—Abrir un plazo de diez días hábiles para que las personas interesadas puedan señalar posibles errores en la lista que se publica y para que, en su caso, las excluidas por defecto susceptible de subsanación puedan instar la misma. Transcurrido dicho plazo sin hacerlo decaerán de su derecho y quedará elevada a definitiva la referida lista, haciéndose pública dicha elevación en los tablones de anuncios de los organismos indicados en el apartado precedente.

*Tercero.*—Designar el siguiente Tribunal calificador:

*Presidencia:*

— María Angeles Cigarria Alvarez, titular, y M Rosario Duque Saínz Maza, suplente, ambos pertenecientes al Cuerpo Superior de Administradores del Principado de Asturias.

*Vocalías titulares:*

- M.<sup>a</sup> Carmen García García, Administrativo del Sespa, Fernando Vázquez Valdés, Jefe de Sección del Hospital Monte Naranco, M.<sup>a</sup> Del Carmen García Obaya, Administrativo del Sespa.
- María José Bugallo Outes, y Juan Manuel Montes García, ambos representantes sindicales.

*Vocalías suplentes:*

- María Cruz Rodríguez Vidal, Auxiliar Administrativo del Sespa, Juan José Solano Jaurrieta, Jefe de Servicio de Medicina Interna del Hospital Monte Naranco, María Dolores Herrera Pérez, Administrativo del Sespa.
- María Teresa Fernández García, y José Antonio Rodríguez Tamo, ambos representantes sindicales.

*Secretaría:*

- Juan Ordoñez Bouzas, titular, perteneciente al Cuerpo de Gestión del Principado de Asturias y Rosa María Blanco Sánchez, suplente, Técnico de Administración del Sespa.

*Cuarto.*—Comenzar las pruebas el día 2 de mayo de 2007, a las 16.30 horas, en el IAAP "Adolfo Posada".

Oviedo, a 9 de abril de 2007.—La Directora del IAAP.—P.D. Resolución de 1-3-2004 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15-3-2004).—5.877.

## Anexo

PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION, EN TURNO DE PROMOCION INTERNA, DE 4 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (HOSPITAL MONTE NARANCO), PROMOCION INTERNA, EN REGIMEN DE CONTRATACION LABORAL POR TIEMPO INDEFINIDO (Boletín Oficial DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS DE 10-1-2007)

*Personas excluidas:*

DNI	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSION
011065183K	DIAZ LOPEZ, ANA ISABEL	INCUMPLIR BASE 2.1
032885278Q	GARCIA FERNANDEZ, SERVANDO	INCUMPLIR BASE 2.1
030562226X	GRANADO SANCHEZ, FELIPE JAVIER	INCUMPLIR BASE 2.1
011080239N	GRANDA GARCIA, ESTELA	INCUMPLIR BASE 2.1
009376419D	PALICIO ALONSO, JOSE ANGEL	INCUMPLIR BASE 2.1
032870625Z	PENIN CORDERI, MERCEDES C.	INCUMPLIR BASE 2.1

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

*ACUERDO de 22 de marzo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don Angel Aznárez Rubio como Presidente del Jurado de Expropiación del Principado de Asturias y se nombra Presidenta del citado órgano a doña Pilar Pontón Domínguez.*

El artículo 5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Jurado de Expropiación del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 22/2004, de 11 de marzo, establece la competencia del Consejo de Gobierno para la designación del Presidente del Jurado de Expropiación del Principado de Asturias, que será un jurista de acreditada competencia en las materias propias de la actuación del Jurado, con más de diez años de experiencia profesional.

En virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno

#### ACUERDA

*Primero.*—Disponer el cese, a petición propia, de don Angel Aznárez Rubio, como Presidente del Jurado de Expropiación del Principado de Asturias, agradeciéndole los servicios prestados.

*Segundo.*—Designar Presidenta del Jurado de Expropiación del Principado de Asturias a doña Pilar Pontón Domínguez.

*Tercero.*—Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 19 de marzo de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.360.

#### • OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

*RESOLUCION de 9 de marzo de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases que regirán la concesión de subvenciones a las asociaciones y federaciones de caza y pesca fluvial durante el año 2007.*

#### Antecedentes

*Primero.*—La conservación y uso sostenido de los recursos naturales es una tarea que, para ser eficaz, requiere la colaboración de los poderes públicos aunando esfuerzos para lograr el objetivo común.

*Segundo.*—La Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras consciente de ello e intentando motivar y ayudar a todos cuantos, en la medida de sus posibilidades, estén dispuestos a aportar su trabajo y conocimientos en pro de nuestros recursos naturales, mejora del hábitat y fomento de dichos recursos, disminución de la problemática social, convoca una línea de ayudas para el mejor conocimiento y aprovechamiento de las especies cinegéticas y piscícolas.

#### Fundamentos jurídicos

*Primero.*—Son de aplicación la Ley del Principado de Asturias 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para el año 2007; la Ley 2/95, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, y demás disposiciones de desarrollo.

*Segundo.*—De conformidad con lo establecido en el Decreto 9/2003, de 7 de julio, del Presidente del Principado, por el que se establece una nueva organización de las Consejerías, y en el Decreto 86/2003, de 29 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, y el artículo 3 del Decreto 71/92 antes citado, es competente para la resolución de este expediente el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

Vistos los anteriores antecedentes y fundamentos jurídicos, en su virtud,

#### RESUELVO

*Primero.*—Convocar subvenciones para las asociaciones y federaciones de caza y pesca fluvial, durante el año 2007.

*Segundo.*—Aprobar las bases por las que se regirán durante el año 2007 la concesión de las citadas subvenciones.

*Tercero.*—Autorizar el gasto de 295.000 euros (doscientos noventa y cinco mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.02.443F.483.006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2007.

*Cuarto.*—Contra la presente Resolución cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó la resolución o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que a juicio del interesado resulte pertinente en defensa de sus intereses.

Oviedo, a 9 de marzo de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, Francisco González Buendía.—5.372.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

*Primera.—Objeto de la subvención:*

Serán objeto de subvención la realización de las siguientes actividades en el ámbito del Principado de Asturias:

- a) Indemnizaciones de daños producidos por especies cinegéticas desde el 1 de enero de 2007 al 10 de octubre de 2007.
- b) — Instalaciones o adquisición de medios de protección de cultivos.
  - Elaboración o puesta en marcha de planes específicos de conservación, manejo del hábitat y jornada técnica de especies piscícolas y cinegéticas.
  - Fomento de la piscicultura.
- c) Divulgación de los recursos cinegéticos y piscícolas.

Dentro de los apartados anteriores, solo podrán ser objeto de subvención aquellas actividades que no conlleven inversiones permanentes.

*Segunda.—Beneficiarios:*

Podrán beneficiarse de estas ayudas las asociaciones de pesca fluvial legalmente constituidas, las sociedades de cazadores que gestionen terrenos cinegéticos y las federaciones de caza y pesca de Asturias.

Para obtener la condición de beneficiario deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Tercera.—Cuantía máxima de la subvención y criterios para su determinación:*

1. Las subvenciones que se otorguen podrán alcanzar las siguientes cuantías, según las actividades relacionadas en la base primera:

- a) Hasta un 40% del presupuesto aceptado.
- b) Hasta un 50% del presupuesto aceptado.
- c) Hasta un 25% del presupuesto aceptado.

2. Una misma sociedad no podrá obtener, sumadas las subvenciones por actividades de los apartados b) y c) una ayuda superior a 18.000 euros.

3. Del total de las subvenciones se destinarán 100.000,00 euros a las actividades del apartado a) y 195.000 euros a las de los apartados b) y c). En caso de que las solicitudes no cubriesen la totalidad del importe destinado a estas últimas, los remanentes se incorporarán a la cantidad destinada al apartado a).

4. Las subvenciones se concederán mediante procedimiento extraordinario de prorrateo.

5. Estas subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea y de Organismos Internacionales.

6. El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.—*Procedimiento de solicitud, plazo y documentación exigida:*

1. Las asociaciones interesadas deberán presentar la correspondiente solicitud firmada por el representante legal de la asociación y dirigida al Ilmo. Sr. Consejero, en el registro de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras o por cualquiera de las formas relacionadas en el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo máximo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente de publicación de la convocatoria para las actividades de los apartados b) y c) y hasta el 10 de octubre de 2007 para actividades del apartado a).

3. Las solicitudes se realizarán en el modelo que figura en el anexo I, acompañadas de la siguiente documentación:

— Común a todas las solicitudes:

- Documento acreditativo de la personalidad física o jurídica del solicitante.
- Certificación del Secretario de la Sociedad de que el solicitante actúa en representación de la misma.
- Fichero de acreedores cumplimentado con nombre del titular y número de cuenta corriente y entidad bancaria a la que deberá ser transferido el importe de la ayuda, si no se hubiera aportado nunca o si se hubiesen producido modificaciones en los datos del titular.
- Certificación del Secretario de la sociedad, de estar al corriente del abono de los correspondientes haberes y sueldos al personal a cargo de la sociedad.
- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda Estatal, no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, y estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Declaración responsable del solicitante o responsable legal relativa a las subvenciones solicitadas así como las concedidas con la misma finalidad, y si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

— Para actividades del apartado a):

- Listado de expedientes detallado siguiendo el modelo que figura en el anexo II a esta Resolución.
- Certificación detallada del banco de haber abonado las indemnizaciones, incluyendo concepto del pago, fechas, beneficiarios y total abonado.

Para actividades de los apartados b) y c):

- Memoria explicativa de la actuación a realizar, con objetivos a conseguir, presupuesto y medios para su desarrollo.

4. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sus datos serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad de la Administración Pública. Para conocer las normas reguladoras de su expediente, y en su caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, puede dirigir petición escrita a la Dirección General de Modernización y Sistemas de Información de la Consejería de Economía y Administración Pública, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 6.<sup>a</sup>, sector central derecho (c/ Coronel Aranda, s/n, 33005-Oviedo).

Quinta.—*Concesión de subvenciones:*

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de Caza y Pesca Fluvial, siendo el órgano competente para resolver el Consejero de Medio Ambiente Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

Recibidas las solicitudes y previo examen de las mismas por una Comisión de Valoración, creada a tal efecto por la Dirección General de Recursos Naturales y Protección Ambiental, se formulará propuesta de resolución al Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

La Comisión de Valoración de las subvenciones estará integrada por:

- Presidente, el Director General de Recursos Naturales y Protección Ambiental.
- El Jefe del Servicio de Caza y Pesca Fluvial.
- El Jefe de la Sección de Caza.
- El Jefe de la Sección de Pesca Fluvial.
- Un funcionario adscrito a la Dirección General que actuará como Secretario.

En caso de ausencia, el Director General de Recursos Naturales y Protección Ambiental podrá disponer la sustitución de los miembros de la Comisión por otros vinculados a su departamento.

La Resolución del expediente de ayuda deberá recaer en el plazo máximo de un mes, para el apartado a) y de dos meses para el resto de los apartados contados a partir de la fecha de cierre del plazo de recepción de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa la solicitud se entenderá desestimada.

Sexta.—*Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario:*

1. Las actuaciones objeto de subvención deberán estar finalizadas y justificadas antes del 10 de octubre de 2007.

2. Para actividades de los apartados b) y c) la justificación del gasto se hará mediante facturas originales legalmente emitidas. Habrá de justificarse el hecho de haber sido pagadas

con la firma y sello del proveedor, o bien acompañarlas del justificante del ingreso o transferencia bancaria a favor del mismo. Para ello se presentará relación individualizada de las mismas ante la Dirección General de Recursos Naturales y Protección Ambiental.

3. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al fin del período de justificación.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos previos u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

5. Excepcionalmente y cuando concurren causas que la justifiquen, podrá acordarse la prórroga del plazo señalado en el apartado 1, siempre y cuando se solicite con una antelación mínima de 15 días a la terminación del plazo, en cualquier caso la justificación nunca podrá exceder del 15 de noviembre de 2007.

6. Previo al pago de la ayuda deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

*Séptima.—Obligaciones del beneficiario:*

En el supuesto de subvencionarse materiales que requieran, edición y publicación deberán entregar dos ejemplares adjuntos a la justificación de la subvención.

En todos los materiales, escritos o gráficos, soportes audiovisuales, etc, referentes a las actividades subvencionadas se hará constar expresamente la participación de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

*Octava.—Revocación de la subvención:*

El incumplimiento por parte del beneficiario de los plazos previstos, del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, la ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión y dado lugar a obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o el incumplimiento del condicionado específico recogido en la concesión, dará lugar a la revocación de la subvención.

*Disposiciones finales*

*Primera*

En lo no previsto en la presente Resolución será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

*Segunda*

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

*Tercera*

La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las bases.

*Anexo I*

D. \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_  
 En representación de: \_\_\_\_\_, n.º fiscal \_\_\_\_\_  
 Con domicilio social en \_\_\_\_\_  
 Ciudad \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_  
 teléfono \_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_, e-mail \_\_\_\_\_

Solicita ayuda en base a la convocatoria de ayuda a las asociaciones de caza y pesca fluvial del año 2007 para:

- a)  Indemnizaciones de daños producidos por especies cinegéticas desde el 1 de enero de 2007 al 10 de octubre de 2007.
- b)  Instalaciones o adquisición de medios de protección de cultivos.
  - Elaboración o puesta en marcha de planes específicos de conservación, manejo del hábitat, jornadas técnicas de especies piscícolas y cinegéticas.
  - Fomento de la piscicultura.
- c)  Divulgación de los recursos cinegéticos y piscícolas.

Se autoriza a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales del solicitante de la ayuda; de la Tesorería General de la Seguridad Social, datos relativos del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social; de Hacienda del Principado de Asturias, datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda del Principado de Asturias.

En, \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

Fdo.:

DOCUMENTACION QUE SE ANEXA A ESTA SOLICITUD EN ORIGINAL O COPIA COMPULSADA

*(Marcar lo aportado):*

Común a todas las solicitudes:

- DNI del solicitante.
- Certificación del Secretario de la Sociedad de que el solicitante actúa en representación de la misma.
- Fichero de acreedores cumplimentado con nombre del titular y número de cuenta corriente y entidad bancaria a la que deberá ser transferido el importe de la ayuda (sólo si no se hubiera aportado nunca o si se hubiesen producido modificaciones en los datos del titular).

Certificación de los siguientes extremos o a autorización para su obtención.

- Estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- No ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- Declaración responsable del solicitante o responsable legal relativa a las subvenciones solicitadas así como las concedidas con la misma finalidad, y si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- Certificación del Secretario de la sociedad, de estar al corriente del abono de los correspondientes haberes y sueldos al personal a cargo de la sociedad.

Para solicitudes por indemnizaciones de daños producidos por las especies cinegéticas (apartado a).

- Certificación detallada del banco de haber abonado esos expedientes, incluyendo concepto del pago, fechas, beneficiarios y total abonado.

Para solicitudes de los grupos b) y c):

- Memoria explicativa de la actuación.  
 Presupuesto pormenorizado.

### Anexo II

RELACION DE EXPEDIENTES DE DAÑOS ABONADOS POR LA SOCIEDAD \_\_\_\_\_, DURANTE EL MES DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Nº orden	Especie causante	Fecha daño	Importe	Fecha transferencia
TOTAL:				

### Anexo III

DECLARACION RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI/CIF \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_, declaro bajo mi responsabilidad que en la Asociación que represento no concurren las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.  
 b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.  
 d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.  
 e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.  
 f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.  
 g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.  
 h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.  
 i) En las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3, del artículo 11 de esta Ley no concurren alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.  
 j) Estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.  
 k) Haber sido suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme, en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 200\_\_

Fdo.:

— • —

*RESOLUCION de 19 de marzo de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se convocan subvenciones para actividades de educación ambiental y estudio y difusión de conocimientos sobre el medio ambiente durante el año 2007.*

#### Antecedentes administrativos

Entre las competencias atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras se encuentran las relacionadas con la educación ambiental y la difusión e investigación en materias relacionadas con el medio ambiente. En este ámbito se encuadra la realización de una convocatoria de subvenciones para asociaciones y entidades que están trabajando en esta línea de actuación.

## Fundamentos jurídicos

*Primero.*—Son de aplicación la Ley del Principado de Asturias 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para el año 2007; la Ley 2/95, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, y demás disposiciones de desarrollo.

*Segundo.*—De conformidad con lo establecido en el Decreto 86/2003, de 29 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, y el artículo 3 del Decreto 71/92 antes citado, es competente para la resolución de este expediente el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

Vistos los anteriores antecedentes y fundamentos jurídicos, en su virtud,

## RESUELVO

*Primero.*—Convocar subvenciones para actividades de educación ambiental, y estudio y difusión de conocimientos del medio ambiente, durante el año 2007.

*Segundo.*—Aprobar las bases por las que se regirá durante el año 2007 la concesión de las subvenciones citadas.

*Tercero.*—Autorizar un gasto por importe de 75.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.02.443F.483.003 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2007.

*Cuarto.*—Contra la presente Resolución cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la Resolución, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, a contar ambos plazos desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que a juicio del interesado resulte pertinente en defensa de sus intereses.

Oviedo, a 19 de marzo de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, Francisco González Buendía.—5.371.

## BASES DE LA CONVOCATORIA

*Primera.—Objeto*

Las subvenciones de la presente convocatoria se destinarán a sufragar los gastos originados por actividades concretas en el campo del conocimiento y difusión de la información y la educación ambiental.

Se consideran subvencionables, entre otros:

Realización y publicación de estudios e informes relacionados con la educación ambiental, conocimientos del medio ambiente y problemas ambientales. No será subvencionable la realización de estudios ya existentes y/o editados.

Difusión de comportamientos y pautas de consumo más sostenibles mediante la realización de campañas de sensibilización, cursos, debates, seminarios, etc.

Elaboración y publicación de materiales didácticos destinados a la educación ambiental que fomenten la comprensión de los procesos ambientales y que busquen capacitar a las personas en estrategias de obtención y análisis crítico de la información ambiental.

Organización de jornadas, seminarios, reuniones, etc. cuyo fin sea la puesta en común y difusión del conocimiento acerca del medio ambiente.

*Segunda.—Beneficiarios*

1.—Podrán ser beneficiarias las asociaciones y fundaciones legalmente constituidas, radicadas en Asturias e inscritas en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias, o en el de Fundaciones correspondiente, que tengan como objetivo principal, la educación ambiental y la protección y defensa de la naturaleza.

2.—Para obtener la condición de beneficiario deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de modo específico efectuar declaración responsable de no encontrarse incurso en los supuestos de los apartados 2 y 3 del citado artículo.

*Tercera.—Procedimiento, plazo y documentación exigida*

1.—Las solicitudes de ayuda se dirigirán al Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, se formalizarán por escrito, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo 1, y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.—El plazo máximo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales (20 días) contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

3.—La solicitud se acompañará necesariamente de la documentación siguiente:

- a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y de la representación con la que actúa (DNI).
- b) Copia de la escritura de constitución de la asociación o fundación, estatutos y certificación de estar inscrita en el Registro de Asociaciones o en el de Fundaciones del Principado de Asturias.
- c) Declaración de que la asociación o fundación se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y que no es deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, y declaración responsable del/a representante legal de que la asociación o fundación ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma, tal y como se establece en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.
- d) Declaración responsable de no encontrarse incurso en los supuestos del artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones. (Anexo II).
- e) Memoria, proyecto o programa de actuaciones que incluya objetivos, medios materiales y personales, destinatarios, criterios de evaluación y presupuesto detallado, así como los medios propios con los que se cuenta para el desarrollo de la actividad.

La Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras podrá solicitar documentación adicional para completar su conocimiento acerca de la entidad

solicitante, el proyecto presentado o cualquier otro aspecto de la documentación solicitada.

4.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de la entidad solicitante serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad de la Administración Pública.

Para conocer las normas reguladoras del expediente, y en su caso ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, puede dirigirse petición escrita a la Dirección General de Modernización y Sistemas de Información de la Consejería de Economía y Administración Pública, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 6.ª sector central derecho (calle Coronel Aranda, s/n, 33005 - Oviedo).

#### Cuarta.—*Criterios de valoración de las solicitudes*

Las solicitudes se valorarán aplicando los siguientes criterios:

- a) Beneficio ambiental y social del proyecto. Hasta un máximo de 30 puntos. Se valorará la necesidad social y ambiental del proyecto (aspectos propios de la realidad asturiana, problemática de actualidad, necesidades de divulgación); los recursos naturales objeto de actuación (espacios y especies protegidas y de interés singular en el análisis de situación y resolución de problemas); destinatarios del proyecto (otorgando preferencia a la población escolar, grupos sociales especialmente afectados por cuestiones medioambientales ... ), originalidad, etc.
- b) Viabilidad técnica del proyecto. Hasta un máximo de 10 puntos. Se valorarán los objetivos perseguidos, adecuada asignación de recursos materiales, cronograma, etc.
- c) Viabilidad económica del proyecto. Hasta un máximo de 10 puntos. Se valorará el desarrollo correcto del presupuesto, porcentaje de aportación de medios económicos propios del beneficiario a la ejecución del proyecto; apoyo financiero de otras entidades, etc.

#### Quinta.—*Cuantía máxima de la subvención*

1.—Las subvenciones se concederán mediante el reglmen de concurrencia competitiva, aplicando para ello los criterios establecidos en la base anterior, quedando en todo caso condicionadas a las disponibilidades presupuestarias.

2.—Los proyectos que no tengan una puntuación mínima de 10 puntos, de acuerdo con el baremo establecido en la cláusula anterior no tendrán asignación alguna. Entre 11 y 24 puntos se subvencionará un máximo del 50% del presupuesto aceptado para cada proyecto, entre 25 y 39 puntos hasta un máximo del 60% y a partir de 40 puntos hasta un 75%.

Si el crédito disponible no fuera suficiente se prorrateará la subvención entre todos los beneficiarios dentro de cada bloque de puntuaciones.

3.—Estas subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4.—El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Sexta.—*Procedimiento para la concesión de subvenciones*

1.—El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de Conservación del Medio Natural de la Dirección General de Recursos Naturales y Protección Ambiental, siendo el órgano competente para resolver el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

2.—Recibidas las solicitudes y previo examen de las mismas por una Comisión de Valoración creada a tal efecto, se formulará propuesta de concesión al Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

La Comisión de Valoración estará integrada por:

Presidente: Director General de Recursos Naturales y Protección Ambiental.

Vocales: La lefa del Servicio de Conservación del Medio Natural, un técnico de la Dirección General de Recursos Naturales y Protección Ambiental.

Secretaria: Jefa de Negociado de Coordinación Ambiental.

En caso de ausencia, el Director General de Recursos Naturales y Protección Ambiental podrá disponer la sustitución de los miembros de la Comisión por otros vinculados a su departamento.

3.—Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, los beneficiarios deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4.—La resolución de la convocatoria deberá recaer en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de recepción de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

La resolución de concesión se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

#### Séptima.—*Justificación y pago de subvención*

1.—La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por el beneficiario, una vez realizada la actividad subvencionada y previa justificación del gasto efectuado por el importe total del presupuesto aceptado por la Administración.

2.—Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. No son subvencionables los gastos en equipamiento. No cabe subcontratación para la ejecución de los proyectos.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3.—La acreditación del gasto se hará presentando una relación individualizada de las facturas ante la Dirección General de Recursos Naturales y Protección Ambiental antes del 20 de noviembre de 2007.

En la misma fecha deberá presentarse una memoria del desarrollo de la actividad, con evaluación del grado de cumplimiento de objetivos.

Las facturas, que deberán presentarse previamente relacionadas, han de cumplir todos los requisitos legalmente establecidos. En las mismas habrá de constar el hecho de haber sido pagadas, con la firma y sello del proveedor o bien acompañarlas del justificante del ingreso o transferencia bancaria a favor del mismo.

4.—Excepcionalmente y cuando concurren causas que lo justifiquen, podrá acordarse por la Administración la prórroga del plazo señalado en el apartado anterior, siempre y cuando se solicite con una antelación mínima de quince días a la terminación del plazo; en cualquier caso la justificación nunca podrá exceder del 10 de diciembre de 2007.

5.—Previo al pago de la ayuda deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social por parte de los beneficiarios.

**Octava.—Obligaciones del beneficiario**

1.—En el supuesto de subvencionarse alguna publicación o material equivalente deberán entregarse dos ejemplares de cada uno a la Dirección General de Recursos y Protección Ambiental.

En todos los materiales escritos, gráficos o en soporte audiovisual referentes a las actividades subvencionadas se hará constar expresamente la participación de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

2.—Autorizar, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A., y a Televisión del Principado de Asturias, S.A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

**Novena.—Revocación de la subvención**

El incumplimiento por parte del beneficiario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, o del condicionado específico recogido en la concesión de la misma, dará lugar a su revocación.

**Disposiciones finales**

Primera.—En lo no previsto en la presente Resolución será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Segunda.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Tercera.—La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

**Anexo I  
Solicitud de ayuda**

**1.- Datos de la Asociación/Fundación solicitante:**

Nombre o Razón Social		Correo electrónico		
NIF	Teléfono			
Dirección	C.Post.	Localidad	Concejo	

**2.- Datos del representante:**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre		
DNI	Teléfono			
Dirección	C.Post.	Localidad	Concejo	

**3.- Actuación:**

NOMBRE DEL PROYECTO	
PRESUPUESTO	
SUBVENCIÓN SOLICITADA	

Se autoriza a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de Hacienda del Principado de Asturias los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales, tributarias y de seguridad social del solicitante de la ayuda.

En ..... de ..... de 2007

Fdo.:

IL.MO.SR.CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS. Coronel Aranda, 2-2º. 33005 OVIEDO

**Anexo II**

**Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**

D/D.<sup>a</sup> ....., con DNI/CIF ....., en representación de ....., declaro bajo mi responsabilidad que en la asociación que represento no concurren las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten en la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

En ..... de ..... de 2007

Fdo.:.....



*ACUERDO de 8 de marzo de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA), relativo a la modificación puntual de las normas subsidiarias y convenio de planeamiento en Soto del Barco (expte. CUOTA: 43/2007).*

Aprobar definitivamente, por unanimidad, la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de Soto del Barco que afecta a parcela situada en avenida del Campo, clasificada como Suelo Urbano, con el contenido y alcance establecidos en el acuerdo de aprobación municipal consistente en variar la tipología edificatoria de vivienda unifamiliar a residencial colectiva dadas las cesiones previstas en compensación en convenio urbanístico. Sin embargo, se ha de tener en cuenta lo siguiente respecto al documento de modificación puntual presentado:

- Debe suprimirse la formulación y aprobación de plan parcial para el desarrollo del ámbito, cuya necesidad se prevé en el documento de modificación puntual.
- Existen dos planos 03 con diligencia de aprobación provisional y ambos contienen errores.
- El denominado “planta aprovechamiento” (según modificación propuesta) no refleja correctamente la cesión para espacio libre público. En este plano se refleja además que la edificación a construir tendrá una superficie en planta baja de 160,86 m<sup>2</sup> que sumados a las superficies construidas en planta primera (156,39 m<sup>2</sup>) y bajo cubierta (198,18 m<sup>2</sup>) suman la superficie total construida de la edificación de 515,43 m<sup>2</sup>. No es posible que la planta bajo cubierta supere en superficie a las plantas baja y primera. El mantenimiento de las condiciones de edificación de la parcela, previas a esta modificación puntual, suponen que “se autoriza el uso de vivienda en la planta bajocubierta en una superficie máxima del 60% de la planta inferior, contabilizándose dicha superficie a efectos de edificabilidad”. Además, la distancia cumbre-cornisa debe ajustarse al máximo de 3,50 metros, señalado con carácter general por el artículo 200 de las normas subsidiarias de planeamiento.
- En el denominado “zonificación” se grafía correctamente el espacio libre público de 184,31 m<sup>2</sup> de superficie. No obstante, este plano contiene un error que se ha reflejado en el cuadro resumen incluido en el informe técnico municipal. Ciertamente el solar neto privado tras las cesiones para vial público y espacios libres públicos es de 313,87 m<sup>2</sup>, pero esta superficie debe resultar de la suma de espacio libre privado más la edificación propuesta. Deben pues eliminarse ambos planos procediéndose a la redacción de un nuevo plano que recoja correctamente la totalidad de los parámetros.

A la hora de dar cumplimiento al artículo 96 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 27 de abril de 2004) se ha de corregir lo indicado.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 88 y 101 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en relación con el Decreto 169/1999, de 9 de diciembre, por el que se regula composición, competencias y funcionamiento de la CUOTA, primera modificación por Decreto 118/2002, de 19 de septiembre, y segunda por Decreto 202/2003, de 18 de septiembre (BOLETINES OFICIALES del Principado de Asturias de 14-12-1999, 1-10-2002 y 16-10-2003, respectivamente).

Contra este acuerdo los particulares interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de conformidad con lo previsto en art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el 26 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No obstante, en el plazo de un mes podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, de conformidad con lo establecido en el art. 107 y siguientes de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por el Ley 4/99, de 13 de enero.

Las Administraciones Públicas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo frente a esta resolución en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias. Dentro de dicho plazo podrá requerir previamente a esta Consejería para que anule o revoque esta resolución, requerimiento que se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, no es contestado.

Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo de dos meses para la formulación del recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Todo ello, de conformidad con lo que disponen los artículos 44 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Oviedo, 19 de marzo de 2007.—El Jefe del Servicio de la Secretaría de la CUOTA.—5.245.

— • —

*ACUERDO de 8 de marzo de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA), relativo a la modificación del Plan General de Ordenación de Aller, corrección de error en alineaciones del suelo urbano de Felechosa (expte. CUOTA: 83/2007).*

Aprobar definitivamente, por unanimidad, la modificación puntual de Plan General de Ordenación de Aller variando alineación de parcela colindante con el Restaurante de Torres en Felechosa con el contenido y alcance establecidos en el acuerdo de aprobación municipal y de conformidad con lo establecido por la Dirección General de Carreteras.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 88 y 101 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 27-4-2004), en relación con el Decreto 169/1999, de 9 de diciembre, por el que se regula composición, competencias y funcionamiento de la CUOTA, primera modificación por Decreto 118/2002, de 19 de septiembre, y segunda por Decreto 202/2003, de 18 de septiembre (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 14-12-1999, 1-10-2002 y 16-10-2003, respectivamente).

Contra este acuerdo los particulares interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de conformidad con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el 26 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No obstante, en el plazo de un mes podrá interponerse el

recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, de conformidad con lo establecido en el art. 107 y siguientes de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Las Administraciones Públicas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo frente a esta resolución en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias. Dentro de dicho plazo, podrán requerir previamente a esta Consejería para que anule o revoque esta resolución, requerimiento que se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, no es contestado.

Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo de dos meses para la formulación del recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Todo ello, de conformidad con lo que disponen los artículos 44 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Oviedo, 8 de marzo de 2007.—El Jefe del Servicio de la Secretaría de la CUOTA.—5.246.

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

*RESOLUCION de 14 de marzo de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se les comunica Resolución de esta Consejería sobre la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-7984, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Reforma de tres líneas aéreas de alta tensión (24 kV), sobre apoyos metálicos y cadenas de aisladores, con el nombre, conductor y longitudes siguientes:
  - LAT (24 kV) Hueria de Carrocera (apoyos 1-7) (LA-56/748 metros).
  - LAT (24 kV) a C.T.I. “Cristo la Paz” (LA-56/296 metros).
  - LAT (24 kV) a C.T.I. “La Llave” (LA-56/67 metros).
- Variante de seis líneas aéreas de alta tensión (24 kV), sobre apoyos metálicos y cadenas de aisladores, con el nombre, conductor y longitudes siguientes:
  - LAT (24 kV) Hueria de Carrocera (apoyos 7-18) (LA-56/1.458 metros).
  - LAT (24 kV) a C.T.I. “Casanueva” (LA-56/218 metros).
  - LAT (24 kV) a C.T.I. “Ciriego” (LA-56/320 metros).
  - LAT (24 kV) a C.T.I. “Piñera” (LA-56/219 metros).
  - LAT (24 kV) a C.T.I. “Villa San José” (LA-56/21 metros).
  - LAT (24 kV) a C.T.I. “La Hueria” (LA-56/206 metros).

Emplazamiento: Carrocera, La Llave, Casanueva, Ciriego, Piñera, La Hueria y Villa San José, concejo de San Martín del Rey Aurelio.

Objeto: Permitir las obras de construcción de la vía de conexión del Corredor del Nalón con la Autovía del Cantábrico.

Presupuesto: 103.211,93 euros.

Sometida a información pública la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante consideró de necesaria expropiación, se formularon las siguientes alegaciones:

— Por el propietario de las fincas números 42, 43, 45, 46, 48 y 49, D. Antonio González Fernández, se manifiesta su disconformidad con la titularidad desconocida que se otorga a las citadas fincas en la relación de bienes y derechos afectados ya que, de acuerdo con los documentos que adjunta, son de su propiedad por lo que solicita se rectifique dicho dato.

En respuesta a las anteriores alegaciones, Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U., manifestó lo siguiente:

- Que se procede a rectificar el dato de titularidad de las fincas de modo que las actuaciones futuras se entiendan con D. Antonio González Fernández.
  - Con fecha 17 de mayo de 2006 el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio remite informe del Aparejador municipal el que se determina que los terrenos por los que discurre la línea eléctrica proyectada están calificados como Suelo No Urbanizable de Interés Forestal o de Interés Agrícola y, asimismo, se indican las condiciones impuestas por las Normas Subsidiarias de Planeamiento del concejo de San Martín del Rey Aurelio.
  - Con fecha 15 de mayo de 2006 la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias remite informe favorable al cumplir el proyecto de instalación eléctrica con la normativa existente sobre distancias de los postes a la arista exterior de la explanación y el gálibo de los cables respecto a la rasante de la carretera.
  - Con fecha 8 de junio de 2006 se remitió a la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente el proyecto de línea eléctrica a fin de que por la misma se manifieste su conformidad o reparos sin que se haya puesto objeción alguna por lo que debe entenderse la conformidad implícita.
  - Con fecha 26 de septiembre de 2006 por parte de la Dirección General de Calidad Ambiental y Obras Hidráulicas de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras se emite determinación aprobatoria con condiciones de la EPIA, una vez informada por la Comisión para Asuntos Medioambientales en su sesión de 22 de septiembre de 2006.
  - Con fecha 12 de mayo de 2006 el Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo informa favorablemente el proyecto al carecer de afecciones a bienes del patrimonio cultural, a la vista de los documentos presentados y del informe del Arqueólogo del Servicio.
  - Con fechas 20 de abril y 20 de julio de 2006 la entidad Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U., remite acuerdos a los que ha llegado con los propietarios de las fincas n.º 68, D. Adolfo González González, así como de las n.º 42, 43, 45, 46, 48 y 49, D. Antonio González Fernández.
  - Con fecha 21 de junio de 2006 la empresa Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U., muestra su conformidad al condicionado del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.
  - Con fecha 2 de octubre de 2006 la empresa Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U., presenta un anexo al proyecto original en el que se modifica parcialmente

el trazado inicial de cara a conseguir acuerdos amistosos en el tramo comprendido entre los apoyos números 6 y 10 y la variante al CTI "Casanueva", resultando desahogada de este modo la finca n.º 11, propiedad de los herederos de D. Belarmino Gil García Castaño.

Visto el informe de la Sección de Alta Tensión de fecha 6 de octubre de 2006 en el que se determina que la línea no incurre en ninguna de las limitaciones contempladas en el art. 57 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, respecto de las fincas cuyos propietarios no han convenido libremente con el peticionario de la instalación la adquisición o indemnización amistosa.

Como quiera que la contestación de la empresa peticionaria a las alegaciones de los afectados supone el reconocimiento de las mismas y, al haberse llegado posteriormente a un acuerdo con el nuevo titular de las fincas n.ºs 42, 43, 45, 46, 48 y 49, procede excluir las mismas de la relación de bienes y derechos afectados.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 38/1994, de 19 de mayo (PORN), este tipo de actuación está sujeta a evaluación preliminar de impacto ambiental; remitido el estudio preliminar de impacto ambiental (EPIA) y la resolución primaria aprobatoria al órgano ambiental competente, éste procedió a su valoración, con determinación aprobatoria del EPIA, con otras condiciones y recomendaciones.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo; de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico; en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y la Resolución de 11 de setiembre de 2003 en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

## RESUELVE

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

2. Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

3. Declarar la utilidad pública que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, implicando la urgente ocupación de los bienes y derechos relacionados en el anexo a la presente, a los efectos previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La presente Resolución se otorga con las condiciones especiales siguientes:

*Primera.*—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

*Segunda.*— El plazo de puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

*Tercera.*—Una vez ejecutado el proyecto, se presentara la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

*Cuarta.*—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

*Quinta.*—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA CONSTRUCCION DE: VARIANTES DE LINEAS 24 KV POR CONSTRUCCION VIA DE CONEXION CORREDOR DEL NALON CON AUTOVIA DEL CANTABRICO (FASE I), EN EL TERMINO MUNICIPAL DE S. MARTIN REY AURELIO, Expte: AT-7984

Finca número: 1 (polígono 19, parcela 776).  
Situación: Bornadón (San Martín del Rey Aurelio).  
Cultivo: Prado.  
Superficie total afectada (m<sup>2</sup>): 3,24.  
Propietaria: Doña Angeles Rodríguez Lantero.  
Dirección: Avda. Comandante Franco, n.º 4, bloque D, 4 C.  
28016 - Madrid.

Finca número: 7 (polígono 19, parcela 751).  
Situación: Llosa (San Martín del Rey Aurelio).  
Cultivo: Monte alto.  
Superficie total afectada (m<sup>2</sup>): 59.  
Propietario: Don Arturo Menéndez García.  
Dirección: Calle Poladura, n.º 15.  
33946 - El Entrego.

Finca número: 33 (polígono 19, parcela 696).  
Situación: El Prado (San Martín del Rey Aurelio).  
Cultivo: Monte alto.  
Superficie total afectada (m<sup>2</sup>): 266.  
Propietario: Don Amalio Suárez González.  
Dirección: Calle Fray Ceferino, n.º 11, 2 dcha.  
33940 - El Entrego.

Finca número: 37 (polígono 19, parcela 387).  
Situación: Praón (San Martín del Rey Aurelio).  
Cultivo: Monte alto.  
Superficie total afectada (m<sup>2</sup>): 58.  
Propietario: Desconocido.  
Dirección: Desconocida.

Finca número: 39 (polígono 19, parcela 381).  
Situación: Peñas Blancas (San Martín del Rey Aurelio).  
Cultivo: Monte alto.  
Superficie total afectada (m<sup>2</sup>): 295 = 270 (reforma y var. Hueria de Carrocera) + 25 (var. a C.T.I. La Hueria).  
Propietarios: Hros. de doña Benjamina Zapico García.  
Doña Sara Laviana Zapico.  
Hueria de Carrocera, n.º 38, 2.º D.  
33945 - San Martín del Rey Aurelio.

Finca número: 40 (polígono 19, parcela 375).  
Situación: Llagar (San Martín del Rey Aurelio).  
Cultivo: Monte alto.  
Superficie total afectada (m<sup>2</sup>): 506.  
Propietario: Desconocido.  
Dirección: Desconocida.

Finca número: 44 (polígono 19, parcela 158).  
Situación: Berua (San Martín del Rey Aurelio).  
Cultivo: Monte alto.  
Superficie total afectada (m<sup>2</sup>): 535 = 389 (IA) + 146 (IF).  
Propietario: Don Faustino Lombaría Fernández.  
Dirección: Calle Maestros de la Tonada, n.º 5, 2.º C.  
33940 - El Entrego.

Finca número: 52 (polígono 19, parcela 11.030).  
Situación: Payega (San Martín del Rey Aurelio).  
Cultivo: Prado.  
Superficie total afectada (m<sup>2</sup>): 31.  
Propietarios: Don José Aurelio Laviana González.  
Calle Ramón y Cajal, n.º 7, 2.º C.  
33946 - El Entrego.  
Doña María Carmen Celestina Laviana González.  
Calle Ramón y Cajal, n.º 7, 2.º C.  
33946 - El Entrego.

Finca número: 54 bis (polígono 19, parcela 11.049).  
Situación: San Martín del Rey Aurelio (San Martín del Rey Aurelio).  
Cultivo: Prado.  
Superficie total afectada (m<sup>2</sup>): 2,40.  
Propietario: Desconocido.  
Dirección: Desconocida.

Finca número: 57 (polígono 19, parcela 654).  
Situación: Panda (San Martín del Rey Aurelio).  
Cultivo: Monte alto.  
Superficie total afectada (m<sup>2</sup>): 34.  
Propietarios: Hros. de don Belarmino Gil García Castaño.  
Doña Humildad García Menéndez.  
Calle El Entrego, n.º 3, 7.º D.  
33207 - Gijón.

Oviedo, 14 de marzo de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo.—(P.D. Resolución de 11-9-03, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de setiembre), el Director General de Minería, Industria y Energía.

Oviedo, 14 de marzo de 2007.—El Jefe del Servicio de Autorizaciones Energéticas.—5.363.

— • —

*RESOLUCION de 19 de marzo de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se les comunica Resolución de esta Consejería sobre la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-8003, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Centro de transformación “Albo II”, tipo interior, en edificio no prefabricado, en el que se instalará un transformador de 1.000 kVA de potencia asignada, con relación de transformación 22 kV/B2, con los equipos necesarios para su explotación.
- Línea subterránea de doble circuito de alta tensión de 20 kV de tensión nominal, con 60 metros de longitud y cable aislado con aislamiento seco, para una tensión máxima asignada de 24 kV, de 240 mm<sup>2</sup> de sección, para conexión del centro de transformación “Albo II” con la red de distribución.

Emplazamiento: Calle Albo, en San Juan de la Arena, concejo de Soto del Barco.

Objeto: Atender la demanda de energía eléctrica.

Presupuesto: 34.405,88 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre; 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 11 de septiembre de 2003 en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

## RESUELVE

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
2. Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente Resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

*Primera.*—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que les sean de aplicación.

*Segunda.*—El plazo de puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

*Tercera.*—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

*Cuarta.*—Se darán cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

*Quinta.*—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 19 de marzo de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo.—(P.D. Resolución de 11-9-2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de setiembre), el Director General de Minería, Industria y Energía.

Oviedo, 19 de marzo de 2007.—El Jefe del Servicio de Autorizaciones Energéticas.—5.362.

*RESOLUCION de 19 de marzo de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones para concurso de entibadores y otras actividades.*

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—La Consejería de Industria y Empleo, a través de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, ha venido subvencionando a instituciones sin ánimo de lucro para la organización de actividades relacionadas con la minería que puedan ser de interés para la recuperación, fomento y mantenimiento de las profesiones y actividades mineras asturianas. A tal fin se ha consignado en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2007 la partida 1904.741G.486.006, denominada “Subvenciones para concursos de entibadores y otras actividades”, dotada con un crédito de diecisiete mil euros (17.000,00 euros).

*Segundo.*—La Consejería de Industria y Empleo tiene intención de convocar una línea de subvenciones destinadas a concursos de entibadores y otras actividades, cuyo objeto es promover el reconocimiento y expansión de las costumbres mineras asturianas, así como para la recuperación, fomento y mantenimiento de las tradicionales profesiones y actividades del sector minero en Asturias.

*Tercero.*—La entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 817/2006, de 21 de julio, implica la necesidad de introducir algunas modificaciones respecto de las convocatorias de años anteriores en orden a incardinar el procedimiento de concesión de estas subvenciones en el preceptivo régimen de concurrencia competitiva y así adaptarlas al nuevo marco normativo.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—El art. 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de subvenciones en el Principado de Asturias, establece que las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, ajustándose a los procedimientos establecidos en dicho Decreto. En el mismo sentido, la Ley General de Subvenciones dispone que la gestión de las subvenciones se realizara de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

*Segundo.*—De acuerdo con los arts. 3 y 7 del Decreto 71/1992 ya citado, son los titulares de las Consejerías los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas y aprobar las correspondientes bases reguladoras, dentro del ámbito de su competencia. Corresponde al Consejero de Industria y Empleo la competencia en el presente procedimiento de acuerdo con la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, en relación con el Decreto 144/2005, de 29 de diciembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Industria y Empleo.

*Tercero.*—Al amparo de lo establecido en el artículo 8, apartado c), y el art. 41 del texto refundido del régimen económico y presupuestario, aprobado por Decreto legislativo 2/1998, de 25 de junio, puesto en consideración con el artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2007, corresponde al titular de la Consejería de Industria y Empleo la autorización y disposición del presente gasto.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, por la presente,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria pública de concesión de subvenciones para concursos de entibadores y otras actividades, que se incorporan como anexo único de esta Resolución.

*Segundo.*—Autorizar un gasto por importe de diecisiete mil euros (17.000,00 euros) con cargo a la partida presupuestaria 1904.741G.486.006 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2007.

*Tercero.*—Convocar la concesión de las subvenciones para la celebración de concursos de entibadores y otras actividades para el ejercicio 2007.

*Cuarto.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 19 de marzo de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo, Graciano Torre González.—5.235.

#### Anexo

#### BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA LA CELEBRACION DE CONCURSOS DE ENTIBADORES Y OTRAS ACTIVIDADES

##### Primera.—Objeto de la subvención

La presente convocatoria tiene como fin la concesión de subvenciones destinadas a apoyar económicamente la organización de concursos de entibadores y otras actividades relacionadas, con el objetivo de recuperar, fomentar y preservar las tradicionales profesiones mineras, contribuyendo a la divulgación de las técnicas profesionales del sector minero en el Principado de Asturias. Así como preservar una parte importante del pasado de la minería, exponiendo y dando a conocer los secretos de la colocación y el posteo de los cuadros de mina, lo que ha sido un trabajo fundamental para el funcionamiento de las minas asturianas.

##### Segunda.—Cuantía global. Partida presupuestaria

La cuantía global de la línea de subvenciones asciende a diecisiete mil euros (17.000,00 euros), a abonar con cargo a la partida presupuestaria 1904.741G.486.006 de los vigentes Presupuestos del Principado de Asturias para el año 2007.

### Tercera.—Beneficiarios

Las subvenciones que se convocan van dirigidas a las asociaciones, clubes deportivos, sindicatos del sector y otras entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que organicen concursos de entibadores y promuevan u organicen actividades relacionadas que tengan como finalidad la recuperación, fomento y mantenimiento de las profesiones y técnicas tradicionales del sector minero en el Principado de Asturias, entre otras la de entibación minera y las de bateo.

Para obtener la condición de beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y deberán cumplir las obligaciones.

### Cuarta.—Obligaciones del beneficiario

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones, cumpliendo las condiciones que se establecen en las presentes bases.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida al respecto.

4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como dicha obtención sea conocida, y, en todo caso, con anterioridad a su justificación.

5. Acreditar previamente al cobro de las ayudas el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

6. Las entidades beneficiarias de ayudas por un importe igual o superior al 20 por ciento del coste total del proyecto o actividad subvencionada autorizan, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A., y a Televisión del Principado de Asturias, S.A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

7. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Quinta.—Concurrencia con otras ayudas públicas

En cuanto a la concurrencia con otras ayudas públicas se estará a lo preceptuado en el artículo 9.3, párrafo 2, del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones. En todo caso, la concesión de las ayudas estará sujeta a las limitaciones presupuestarias.

### Sexta.—Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes de ayuda se presentarán, según el modelo que figura en el anexo I, en el Registro de la Consejería de Industria y Empleo, sito en plaza de España, 1, bajo 33007-Oviedo, o por cualesquiera de los medios esta-

blecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), y serán dirigidas al Sr. Consejero de Industria y Empleo. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Copia de los estatutos actualizados de la entidad solicitante.
- b) Certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, se deberá presentar el último recibo de la Seguridad Social.

La certificación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria puede ser sustituida por autorización de la Consejería de Industria y Empleo para su obtención en el modelo que figura en el anexo II.

- c) Declaración responsable del solicitante o responsable legal relativa a las subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad, y si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma (modelo anexo II).
- d) Fichero de acreedores cumplimentado con nombre del titular y número de cuenta corriente y entidad bancaria a la que deberá ser transferido el importe de la ayuda, si no se hubiera aportado nunca o si se hubiesen producido modificaciones en los datos del titular, según modelo previsto en el anexo III de esta Resolución.
- e) Memoria explicativa de la estimación de las cantidades destinadas a premios.
- f) Facturas originales de la inversión realizada, en el supuesto de haberse celebrado la actividad objeto de la subvención.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos del solicitante serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad de la Administración del Principado de Asturias.

Para conocer las normas reguladoras correspondientes a un expediente y, en su caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, el titular podrá dirigir petición escrita a la Dirección General de Modernización y Sistemas de Información de la Consejería de Economía y Administración Pública, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 5.ª, sector izquierdo (calle Coronel Aranda, s/n, 33005, Oviedo).

La Consejería de Industria y Empleo podrá requerir, en todo momento, la documentación original o información complementaria que se considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente convocatoria de subvenciones.

### Séptima.—Plazo de presentación

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

#### Octava.—*Concesión de subvenciones*

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Seguridad Minera, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor realizará una revisión de las solicitudes presentadas y de la documentación que las acompaña. En caso de que se compruebe la existencia de algún defecto tanto en la instancia como en la documentación, requerirá al solicitante para que subsane tales defectos en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud.

El órgano instructor dará traslado de las solicitudes a la Comisión de Valoración creada a tal efecto, la cual, previos los informes que considere oportunos, elaborará la propuesta de resolución, que será elevada para su aprobación al Sr. Consejero, el cual resolverá en el plazo de tres meses. En el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, la resolución no haya sido dictada, el beneficiario podrá entender desestimada su petición.

La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

- El Sr. Director General de Minería, Industria y Energía, que la presidirá.
- El Jefe del Servicio de Seguridad Minera.
- Dos funcionarios del Cuerpo Superior de Administradores, adscritos a la Consejería de Industria y Empleo.

El presidente de la Comisión de Valoración podrá convocar, además, a otras personas en función de las características de las materias a analizar.

Serán funciones de la Comisión de Valoración las siguientes:

- a) Estudiar y valorar las solicitudes recibidas en materia de subvenciones.
- b) Elevar propuestas de resolución de concesión de subvenciones al Sr. Consejero de Industria y Empleo, así como sobre prórrogas y pérdida o reducción de las subvenciones.

#### Novena.—*Criterios de valoración*

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Grado de adecuación de las propuestas presentadas al cumplimiento de la finalidad de la subvención, hasta 100 puntos.
- b) Cuantía destinada a la concesión de premio, hasta 100 puntos.
- c) Antigüedad y experiencia en la celebración de concursos de entibadores en nuestra comunidad autónoma u otras actividades destinadas a la promoción o divulgación del sector minero en el ámbito de nuestra comunidad autónoma, hasta 100 puntos.
- d) Número de participantes en los citados concursos en ediciones anteriores y existencia de personal cualificado para su desarrollo, hasta 100 puntos.

#### Décima.—*Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario*

1. Las actuaciones objeto de subvención deberán estar finalizadas y justificadas antes del 30 de octubre de 2007.

Dicho plazo podrá ser prorrogado hasta el 21 de diciembre de 2007, si la actividad objeto de subvención se desarrolla entre el 30 de octubre de 2007 y el 21 de diciembre de 2007.

2. La justificación del gasto se hará mediante facturas originales legalmente emitidas. Habrá de justificarse el hecho de haber sido pagadas con la firma y sello del proveedor, o bien acompañadas del justificante del ingreso o transferencia bancaria a favor del mismo. Para ello se presentará relación individualizada de las mismas ante la Consejería de Industria y Empleo.

Dicha justificación podrá ser sustituida por copia compulsada del acta del concurso o actividad a realizar, en donde se certifique las cantidades a distribuir en premios.

Toda factura deberá reunir los siguientes requisitos: Nombre, razón social y DNI o CIF de quien emite la factura, IVA desglosado, nombre, dirección y DNI o CIF del comprador.

La devolución de las mismas se realizará conforme a lo establecido en la Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía, por la que se dispone la publicación de la Instrucción del Sr. Consejero de Economía sobre devolución de documentos presentados para el abono de las subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 2-1-98). En el caso de subcontratación de servicios, obras o instalación con otras empresas distintas de la organizadora del concurso o actividad objeto de subvención, deberán presentarse las facturas originales correspondientes que justifiquen el gasto.

3. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a fin de período de justificación.

#### Undécima.—*Forma de pago*

Las subvenciones se harán efectivas una vez justificada la realización de la actividad objeto de aquéllas.

Previo al pago de la ayuda deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Todo proyecto subvencionado quedará al posterior control y seguimiento, tanto técnico como financiero, de la Consejería de Industria y Empleo. Este seguimiento podrá ser efectuado mediante visita de inspección comprobatoria.

#### Duodécima.—*Plazo de vigencia*

La presente convocatoria de subvenciones tendrá vigencia única y exclusivamente durante el ejercicio 2007 y, en todo caso, el número de subvenciones a conceder tiene como límite la cuantía del presupuesto autorizado.

#### Decimotercera.—*Modificación de la resolución de concesión*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

**Decimocuarta.—Revocación y reintegro de la subvención**

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro total o parcial en los siguientes supuestos:

- a) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieron servido de base para la concesión u obtener la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o el incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos con carácter general en la presente Resolución.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o que ésta sea inferior al 50% del presupuesto previsto en la solicitud de subvención.

2. Procederá la revocación parcial, con minoración proporcional de la subvención acordada, cuando la justificación del proyecto esté comprendida entre el 50% y el 80% de la inversión prevista en la solicitud de subvención.

Además de los casos anteriormente citados, procederá la revocación y, en su caso, reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 14 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en las presentes bases o en la correspondiente resolución de concesión.

**Decimoquinta.—Régimen sancionador**

Los beneficiarios de subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece el texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto legislativo 2/1998, de 25 de junio.

**Decimosexta.—Cláusula de salvaguarda**

En todo lo no especificado en las bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de pertinente aplicación.

**ANEXO I**

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL AÑO 2007  
"CONCURSOS DE ENTIBADORES Y OTRAS ACTIVIDADES "**

Modelo de solicitud de subvención:

Solicitante: .....  
 C.I.F.: .....  
 Representante: ..... D.N.I.: .....  
 Dirección: ..... Localidad: .....  
 Código postal: ..... Teléfono: .....  
 Importe de la inversión (sin I.V.A.): .....

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA ( Marquese lo que proceda)**

- Fotocopia escritura sociedad o C.B.
- Fotocopia D.N.I. representante o solicitante
- Fotocopia C.I.F.
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones..
- Certificado expedido por la Agencia Estatal Tributaria de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado expedido por la Intervención General del Principado de Asturias de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Facturas originales de la inversión realizada, en el supuesto de haberse celebrado la actividad objeto de la subvención.
- Memoria estimativa de las cuantías a distribuir en premios:
- Estatutos de la Asociación/Fundación.
- Certificación de la inscripción en el Registro de Asociaciones o registro correspondiente, con indicación de la existencia de delegación o sede social en el Principado de Asturias.
- Certificado o Resolución de inscripción en el Registro de ONGD de la AECI o de la AACI, en su caso.

- Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones con el Principado de Asturias..
  - Título
  - Justificación del proyecto.
  - Objetivos específicos.
  - Descripción del proyecto.
  - Calendario de ejecución o "planning".
  - Presupuesto.
  - Ayuda solicitada y plan de financiación, incluyendo en su caso otras ayudas.
- Ficha de acreedores.
- Declaración responsable.

....., a ..... de ..... de 2007.  
 Firma y sello: .....

SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, Plaza de España nº 1, 33007

**Anexo II**

**MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE**

Yo ....., con NIF ..... y en representación de la sociedad ..... con CIF: ....., declaro que el solicitante de la subvención se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

Asimismo, de conformidad con lo especificado en condiciones particulares de las bases reguladoras, caso que la ayuda concedida al proyecto solicitado sea por importe superior al 20 por ciento del coste total del proyecto o actividad subvencionada, autorizo, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, S.A., a la comunicación pública, incluida de puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

....., a ..... de ..... de 2007

Fdo.:.....

**ANEXO III**

**FICHA DE ACREEDOR  
(DATOS IDENTIFICATIVOS)**

<b>DATOS DE ACREEDOR ( se acompañará copia del N.I.F o C.I.F.)</b>		
N.I.F./C.I.F.	Apellidos y nombre o denominación social de la Empresa:	
Vía pública	Localidad	Código Postal
Municipio	Provincia	Teléfono: Fax.
<b>ALTA DE DATOS BANCARIOS</b>		
Banco:	Códigos (20 dígitos) Banco Sucursal DC N° de cuenta	
Sucursal:	- - - - / - - - - / - - - -	
<b>A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA</b>		
Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba abierta a nombre del titular que se refleja en "Datos del Acreedor".		
<b>EI APODERADO</b>		
(sello)	Fdo.:	
<b>BAJA DE DATOS BANCARIOS</b>		
SI DESEA DAR DE BAJA ALGUNA CUENTA YA EXISTENTE EN NUESTRO FICHERO, CUMPLIMENTE AQUÍ LOS CÓDIGOS BANCARIOS CORRESPONDIENTES:		
1) _____ / _____ / _____	2) _____ / _____ / _____	

En, ..... a ..... de ..... de 2007.  
 ( Firma del acreedor o representante)

Fdo..



• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

*INFORMACION pública por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto con trámite de urgencia, para la contratación de obra.*

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Expropiaciones.
- c) Número de expediente: EXP/33/2007.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Saneamiento, depuración y pavimentación de Irrondo de Besullo (Cangas del Narcea).
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Concejo de Cangas del Narcea.
- d) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 382.142,83 euros.

5.—Garantía provisional:

7.642,86 euros.

6.—Obtención de documentación (pliego de cláusulas administrativas y particulares, proyecto y disquete conteniendo memoria y resumen del presupuesto del proyecto) e información:

- a) Entidad: Servicio de Contratación y Expropiaciones.
- b) Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, 6.ª planta, sector central izquierdo.
- c) Localidad y código postal: Oviedo-33005.
- d) Teléfono: 985 10 56 98.
- e) Fax: 985 10 57 10.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día señalado para la recepción de las proposiciones.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Casificación:
  - Grupo G, subgrupo 6, categoría “d”.
  - Grupo E, subgrupo 1, categoría “d”.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional...

8.—Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y hasta las doce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en el caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.

- b) Documentación a presentar: Los licitadores presentarán, firmados y cerrados, dos sobres, haciendo constar en cada uno de ellos el título de la contratación, el nombre del licitador y el contenido de los mismos, que habrá de ser el referido en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1. Entidad: Registro de la Consejería de la Presidencia.
- 2. Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, planta sexta, sector central-izquierdo.
- 3. Localidad y código postal: Oviedo-33005.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un (1) mes y medio.

e) Admisión de variantes: No.

9.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de la Presidencia.
- b) Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, planta sexta, sector izquierdo.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: El octavo día natural que resulte hábil a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: 12 horas.

10.—Otras informaciones...

11.—Gastos de anuncios:

El importe de los anuncios de la licitación será de cuenta del adjudicatario/s.

Oviedo, 9 de abril de 2007.—La Secretaria General Técnica.—P.A.: La Jefa del Servicio de Contratación y Expropiaciones.—5.851.

— • —

*INFORMACION pública del estudio preliminar de impacto ambiental del proyecto de las obras de “Pavimentación de Llamera (Cangas del Narcea)”.*

De conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 38/1994, de 19 de mayo (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 2 de julio de 1994), se somete a información pública el estudio preliminar de impacto ambiental del proyecto de obras de “Pavimentación de Llamera, Cangas del Narcea”.

A tal efecto el estudio preliminar de impacto ambiental y el proyecto correspondiente se hallarán de manifiesto, y se podrá tomar vista de ellos, en las dependencias de la Consejería de la Presidencia, Dirección General de Administración Local, Servicio de Cooperación y Desarrollo Local, sitas en calle Coronel Aranda, n.º 2 (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), 6.ª planta, sector izquierdo, de Oviedo, pudiendo presentarse por escrito, en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, las alegaciones que estimen oportunas durante un plazo de quince (15) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Oviedo, a 22 de marzo de 2006.—El Jefe de Cooperación y Desarrollo Local.—5.361.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:  
ENTE PUBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

*EDICTO de notificación colectiva de los padrones fiscales de las tasas de agua, basura, alcantarillado y canon de saneamiento correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2007.*

Aprobados por el Area de Gestión Tributaria del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, los padrones fiscales correspondientes a las tasas de agua, basura, alcantarillado y canon de saneamiento correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2007, relativos a los municipios que se detallan en el anexo I, cuyos Ayuntamientos han delegado en el Principado de Asturias la gestión de los citados tributos al amparo de lo establecido en los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, 7 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y según convenio de 27 de junio de 2000, suscrito entre la Junta de Saneamiento y la Consejería de Hacienda, por el que se delega en esta última la gestión y recaudación del canon de saneamiento, queda abierto a período de exposición pública por un plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Durante dicho plazo podrán ser examinados en las dependencias de los respectivos Ayuntamientos.

Contra las liquidaciones aprobadas podrán los contribuyentes interponer recurso de reposición potestativo o directamente ante reclamación económico-administrativa. En ambos casos el escrito se presentará ante el mismo órgano que dictó el acuerdo. El plazo de impugnación se iniciará el día siguiente a la publicación del presente Edicto y expiará una vez transcurrido un mes, a contar desde la terminación del período voluntario de pago. Todo ello, de acuerdo con los artículos 7.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 233 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Oviedo, a 9 de abril de 2007.—El Jefe del Area de Gestión Tributaria.—5.884.

*Anexo I*

RELACION DE AYUNTAMIENTOS

Avilés  
Belmonte de Miranda  
Bimenes  
Boal  
Cabranes  
Caravia  
Coaña  
Degaña  
Grandas de Salime  
Illas  
Onís  
Peñamellera Baja  
Pesoz  
Ribera de Arriba  
San Tirso de Abres  
Soto del Barco  
Taramundi

*EDICTO sobre apertura de cobranza por el Area de Recaudación del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de las tasas de agua, basura, alcantarillado y canon de saneamiento correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2007.*

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 20 de abril a 20 de junio de 2007, tendrá lugar la cobranza de las tasas de agua, basura, alcantarillado y canon de saneamiento correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2007.

Esta gestión recaudatoria se efectúa por el Area de Recaudación del Ente Público de Servicios Tributarios, en virtud de la delegación que con tal fin ha sido conferida por los respectivos Ayuntamientos, a tenor de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y según convenio de fecha 27 de junio de 2000 suscrito entre la Junta de Saneamiento y la Consejería de Hacienda, por el que se delega en esta última la gestión y recaudación del canon de saneamiento.

La cobranza abarca a los municipios que se relacionan en el anexo I.

El pago se efectuará en las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro, Cajas Rurales), acudiendo con la documentación que previamente será preciso obtener en las oficinas de las Zonas Recaudatorias (anexo II).

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la domiciliación de pago en entidades financieras. Los recibos domiciliados serán remitidos, a partir de la próxima facturación, directamente a las entidades financieras.

Por último, se advierte que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, transcurrido el plazo de pago en período voluntario y sin más notificación ni requerimiento, las deudas no satisfechas serán exigidas en vía ejecutiva, devengándose los intereses de demora y recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de dicha Ley, y en su caso, las costas del procedimiento de apremio.

Oviedo, a 9 de abril de 2007.—La Jefa del Area de Recaudación.—5.885.

*Anexo I*

RELACION DE AYUNTAMIENTOS

AVILES  
BELMONTE DE MIRANDA  
BIMENES  
BOAL  
CABRANES  
CARAVIA  
COAÑA  
DEGAÑA  
GRANDAS DE SALIME  
ILLAS  
ONIS  
PEÑAMELLERA BAJA  
PESOZ  
RIBERA DE ARRIBA  
SAN TIRSO DE ABRES  
SOTO DEL BARCO  
TARAMUNDI

*Anexo II*

<u>ZONAS DE RECAUDACION</u>	<u>MUNICIPIOS</u>
1.—AVILES C/ Julia de la Riva, 4 33400-Avilés Tfno.: 985 52 57 48	AVILES, CASTRILLON, CORVERA, CUDILLERO, GOZON, ILLAS, MUROS DE NALON Y SOTO DEL BARCO.
OFICINA DE PRAVIA C/ San Antonio, 28 33120-Pravia Tfno.: 985 82 36 29	PRAVIA.
2.—CAUDAL C/ Vital Aza Alvarez-Buylla, 7 33600-Mieres Tfno.: 985 45 60 37	ALLER, MIERES Y LENA.
3.—EO-NAVIA C/ Las Armas, 10 (Ed. Limonar) (Ayuntamiento) 33710-Navia Tfno.: 985 47 46 81	BOAL, CASTROPOL, COAÑA, EL FRANCO, GRANDAS DE SALIME, ILLANO, NAVIA, PESOZ, SAN MARTIN DE OSCOS, SAN TIRSO DE ABRES, SANTA EULALIA DE OSCOS, TAPIA DE CASARIEGO, TARAMUNDI, VEGADEO, VILLANUEVA DE OSCOS, VILLAYON.
OFICINA DE VEGADEO C/ La Milagrosa, 16, bajo 33770-Vegadeo Tfno.: 985 63 41 93	BOAL, CASTROPOL, COAÑA, EL FRANCO, GRANDAS DE SALIME, ILLANO, NAVIA, PESOZ, SAN MARTIN DE OSCOS, SAN TIRSO DE ABRES, SANTA EULALIA DE OSCOS, TAPIA DE CASARIEGO, TARAMUNDI, VEGADEO, VILLANUEVA DE OSCOS, VILLAYON.
4.—GIJON C/ Munuza, 2, bajo 33201-Gijón Tfno.: 985 17 57 75	GIJON.
5.—OFICINA CARREÑO Edif. Consistorial C/ Santa Eulalia, 1	CARREÑO.
6.—NALON C/ Dorado, 15, bajo 33900-Langreo Tfno.: 985 67 87 18	LANGREO Y SAN MARTIN DEL REY AURELIO.
OFICINA DE LAVIANA Pza. Armando Palacio Valdés, s/n (Ayuntamiento) 33980-Pola de Laviana Tfno.: 985 61 08 01	CASO, LAVIANA Y SOBRESCOBIO.
7.—NARCEA C/ Carmen Conde, 1 33800-Cangas del Narcea Tfno.: 985 81 27 32	ALLANDE, CANGAS DEL NARCEA DEGAÑA E IBIAS.

ZONAS DE RECAUDACIONMUNICIPIOS

## OFICINA DE TINEO

Pza. Alonso Martínez, 2  
(Edificio Audiencia)  
33870-Tineo  
Tfno.: 985 90 06 21

TINEO.

## 8.—ORIENTE

C/ Jardines del Ayuntamiento, 2-1.º  
33550-Cangas de Onís  
Tfno.: 985 84 87 13

AMIEVA, CABRALES, CANGAS DE ONIS, PARES, ONIS, PEÑAMELLERA ALTA, PEÑAMELLERA BAJA, PILOÑA, PONGA Y RIBADESELLA.

## OFICINA DE LLANES

C/ Nemesio Sobrino, s/n  
(Ayuntamiento)  
33500-Llanes  
Tfno.: 985 40 37 45

LLANES Y RIBADEDEVA.

## 9.—CENTRO

## OFICINA DE OVIEDO

C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9  
33005-Oviedo  
Tfno.: 985 66 87 00

MORCIN, PROAZA, QUIROS, LAS REGUERAS, LLANERA, RIOSA, RIBERA DE ARRIBA, TEVERGA Y SANTO ADRIANO.

## OFICINA DE SIERO

C/ Alcalde Parrondo, 16, bajo  
33510-Pola de Siero  
Tfno.: 985 72 54 96

BIMENES, NAVA, NOREÑA, SARIEGO. SIERO

## OFICINA DE VILLAVICIOSA

C/ Ramón del Valle, 5  
33300-Villaviciosa  
Tfno.: 985 89 18 10

CABRANES, CARAVIA, COLUNGA Y VILLAVICIOSA.

## OFICINA DE GRADO

Tr. del Ayuntamiento, s/n  
(Ayuntamiento)  
33829-Grado  
Tfno.: 985 75 04 90

BELMONTE DE MIRANDA, CANDAMO, GRADO, SALAS, SOMIEDO Y YERNES Y TAMEZA.

## OFICINA CENTRAL

C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9  
33005-Oviedo  
Tfno.: 985 66 87 00

CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:

*INFORMACION pública de la adjudicación del contrato de redacción del proyecto y ejecución de las obras de ampliación del Museo de Bellas Artes de Asturias.*

## 1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Régimen Jurídico.
- Número de expediente: 2006/027809 m.

## 2.—Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Elaboración del proyecto y ejecución de las obras.

- b) Descripción del objeto: Redacción del proyecto y ejecución de las obras de ampliación del Museo de Bellas Artes del Principado de Asturias.
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 234, de 9 de octubre de 2006.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Presupuesto base de licitación. Importe total: 28.000.000,00 de euros. Proyecto Operativo del FEDER de Asturias 2007-2013 financiado por fondos europeos.

5.—*Adjudicación:*

- a) Fecha de adjudicación: Resolución de 6 de febrero de 2007.
- b) Contratista: SEDES, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 17.440.014,00 euros.

Oviedo, a 13 de marzo de 2007.—El Secretario General Técnico.—5.237.

CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:

*INFORMACION pública por la que se anuncia la contratación, mediante procedimiento abierto y concurso, de las obras de urbanización de áreas peatonales en la Unidad Funcional 1 del Plan Especial de Langreo Centro (Langreo).*

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consejería de Vivienda y Bienestar Social del Principado de Asturias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Sección de Contratación.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Obras de urbanización del grupo de áreas peatonales en la Unidad Funcional 1 del Plan Especial 1 de Langreo Centro (Langreo).
- b) Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

Ordinario, abierto y concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

332.232,36 euros (IVA incluido).  
Ejercicio 2007 ..... 332.232,36 euros.

5.—*Garantía provisional:*

6.644,65 euros.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Consejería de Vivienda y Bienestar Social, Sección de Contratación.
- b) Domicilio: C/ Alférez Provisional, s/n, 33005-Oviedo.

- c) Teléfonos: 985 10 65 49, 985 10 65 85, 985 10 65 29.
- d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación (grupos, subgrupos y categorías): Grupo G, subgrupo 6, categoría "e".
- b) Otros requisitos: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

8.—*Presentación de ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: Durante los veintiséis (26) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio, hasta las 14 horas del último día, que se prorrogaría al día siguiente hábil si coincidiese en sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, c/ Alférez Provisional, s/n, 33005-Oviedo.

9.—*Apertura de ofertas:*

- a) Entidad: Consejería de Vivienda y Bienestar Social, c/Alférez Provisional, s/n, 33005-Oviedo.
- b) Fecha y hora: A las 11 horas del segundo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas; en el supuesto de que coincidiera en sábado, se prorrogaría el primer día hábil de la semana siguiente.

10.—*Gastos de anuncios:*

Correrán a cuenta del adjudicatario.

Oviedo, 27 de marzo de 2007.—La Consejera de Vivienda y Bienestar Social, Laura González Álvarez.—5.370.

— • —

*INFORMACION pública de la adjudicación del contrato de gestión del servicio de cafetería en el Centro Social de Personas Mayores Covadonga de Oviedo.*

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consejería de Vivienda y Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Gestión del servicio de cafetería.
- b) Descripción del objeto: Gestión del servicio de cafetería en el Centro Social de Personas Mayores Covadonga de Oviedo, dependiente de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social.
- c) Plazo de ejecución: Desde el 16 de marzo de 2007 al 15 de febrero de 2008.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 6 de febrero de 2007.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

Abierto y concurso.

4.—*Adjudicación:*

- a) Fecha: 12 de marzo de 2007.
- b) Contratista: María Josefa Cervero Martínez.
- c) Nacionalidad: Española.

Oviedo, a 26 de marzo de 2007.—El Secretario General Técnico.—5.238.

— • —

*INFORMACION pública por la que se anuncia la contratación, mediante procedimiento abierto y concurso, de las obras de urbanización del grupo de VPP en Oyanco, Aller.*

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consejería de Vivienda y Bienestar Social del Principado de Asturias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Sección de Contratación.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Obras de urbanización del grupo de VPP en Oyanco, Aller.
- b) Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

Ordinario, abierto y concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

646.773,50 euros (IVA incluido).  
Ejercicio 2007 ..... 646.773,50 euros.

5.—*Garantía provisional:*

12.935,47 euros.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Consejería de Vivienda y Bienestar Social, Sección de Contratación.
- b) Domicilio: C/ Alférez Provisional, s/n, 33005-Oviedo.
- c) Teléfonos: 985 10 65 49, 985 10 65 85, 985 10 65 29.
- d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación (grupos, subgrupos y categorías): Grupo G, subgrupo 6, categoría "e".
- b) Otros requisitos: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

8.—*Presentación de ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: Durante los veintiséis (26) días naturales siguientes al de publicación de este anuncio, hasta las 14 horas del último día, que se prorrogaría al día siguiente hábil si coincidiese en sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, c/ Alférez Provisional, s/n, 33005-Oviedo.

9.—*Apertura de ofertas:*

- a) Entidad: Consejería de Vivienda y Bienestar Social, c/ Alférez Provisional, s/n, 33005-Oviedo.
- b) Fecha y hora: A las 11 horas del segundo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas; en el supuesto de que coincidiera en sábado, se prorrogaría el primer día hábil de la semana siguiente.

10.—*Gastos de anuncios:*

Correrán a cuenta del adjudicatario.

Oviedo, 20 de marzo de 2007.—La Consejera de Vivienda y Bienestar Social, Laura González Alvarez.—5.369.

— • —

*INFORMACION pública por la que se anuncia la contratación, mediante procedimiento abierto y concurso, de las obras de edificación de 15 VPP en Rioseco, Sobrescobio.*

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consejería de Vivienda y Bienestar Social del Principado de Asturias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Sección de Contratación.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Obras de edificación de 15 VPP en Rioseco, Sobrescobio.
- b) Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

Ordinario, abierto y concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

1.174.511,58 euros (IVA incluido).  
Ejercicio 2007 ..... 100.000,00 euros.  
Ejercicio 2008 ..... 700.000,00 euros.  
Ejercicio 2009 ..... 374.511,58 euros.

5.—*Garantía provisional:*

23.490,23 euros.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Consejería de Vivienda y Bienestar Social, Sección de Contratación.
- b) Domicilio: C/ Alférez Provisional, s/n, 33005-Oviedo.
- c) Teléfonos: 985 10 65 49, 985 10 65 85, 985 10 65 29.
- d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación (grupos, subgrupos y categorías): Grupo C, subgrupo 2, categoría "d".
- b) Otros requisitos: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

8.—*Presentación de ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: Durante los veintiséis (26) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio, hasta las 14 horas del último día, que

se prorrogaría al día siguiente hábil si coincidiese en sábado o festivo.

- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, c/ Alférez Provisional, s/n, 33005-Oviedo.

9.—*Apertura de ofertas:*

- a) Entidad: Consejería de Vivienda y Bienestar Social, c/ Alférez Provisional, s/n, 33005-Oviedo.
- b) Fecha y hora: A las 11 horas del segundo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas; en el supuesto de que coincidiera en sábado, se prorrogaría el primer día hábil de la semana siguiente.

10.—*Gastos de anuncios:*

Correrán a cuenta del adjudicatario.

Oviedo, 20 de marzo de 2007.—La Consejera de Vivienda y Bienestar Social, Laura González Alvarez.—5.368.

— • —

*INFORMACION pública por la que se anuncia la contratación, mediante procedimiento abierto y concurso, de las obras de edificación de 11 VPP en Treviás, Valdés.*

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consejería de Vivienda y Bienestar Social del Principado de Asturias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Sección de Contratación.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Obras de edificación de 11 VPP en Treviás, Valdés.
- b) Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

Ordinario, abierto y concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

- 1.182.376,27 euros (IVA incluido).
- Ejercicio 2007 ..... 80.000,00 euros.
- Ejercicio 2008 ..... 800.000,00 euros.
- Ejercicio 2009 ..... 302.376,27 euros.

5.—*Garantía provisional:*

23.647,52 euros.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Consejería de Vivienda y Bienestar Social, Sección de Contratación.
- b) Domicilio: C/ Alférez Provisional, s/n, 33005-Oviedo.
- c) Teléfonos: 985 10 65 49, 985 10 65 85, 985 10 65 29.
- d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación (grupos, subgrupos y categorías): Grupo C, subgrupo 2, categoría "d".
- b) Otros requisitos: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

8.—*Presentación de ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: Durante los veintiséis (26) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio, hasta las 14 horas del último día, que se prorrogaría al día siguiente hábil si coincidiese en sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, c/ Alférez Provisional, s/n, 33005-Oviedo.

9.—*Apertura de ofertas:*

- a) Entidad: Consejería de Vivienda y Bienestar Social, c/ Alférez Provisional, s/n, 33005-Oviedo.
- b) Fecha y hora: A las 11 horas del segundo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas; en el supuesto de que coincidiera en sábado, se prorrogaría el primer día hábil de la semana siguiente.

10.—*Gastos de anuncios:*

Correrán a cuenta del adjudicatario.

Oviedo, 20 de marzo de 2007.—La Consejera de Vivienda y Bienestar Social, Laura González Alvarez.—5.367.

— • —

*NOTIFICACION de propuestas de resolución sobre procedimientos sancionadores en materia de establecimientos residenciales para la 3.ª edad.*

*Expte n.º: 8-06*

Intentada la notificación a la sociedad Geriátrico Residencial El Balcón de la propuesta de resolución correspondiente al expediente sancionador en materia de establecimientos residenciales de tercera edad número 8-06, tramitado en esta Consejería, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en la Sección de Inspección y Evaluación de la Calidad de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, sita en Oviedo en la calle Alférez Provisional s/n, planta baja, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, 14 de marzo de 2007.—Jefa de Sección de Inspección y Evaluación de la Calidad.—5.239.

— • —

*Expte n.º: 9-06*

Intentada la notificación a la sociedad Residencia De La Tercera Edad Santa Clara, S.L., de la propuesta de resolución correspondiente al expediente sancionador en materia de establecimientos residenciales de tercera edad número 9-06, tramitado en esta Consejería, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en

la Sección de Inspección y Evaluación de la Calidad de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, sita en Oviedo en la calle Alférez Provisional s/n, planta baja, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, 14 de marzo de 2007.—Jefa de Sección de Inspección y Evaluación de la Calidad.—5.240.

— • —

*Expte n.º: 11-06*

Intentada la notificación a D.ª Josefa Pérez Fresno de la propuesta de resolución correspondiente al expediente sancionador en materia de establecimientos residenciales de tercera edad número 11-06, tramitado en esta Consejería, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en la Sección de Inspección y Evaluación de la Calidad de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, sita en Oviedo en la calle Alférez Provisional s/n, planta baja, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, 14 de marzo de 2007.—Jefa de Sección de Inspección y Evaluación de la Calidad.—5.241.

— • —

*Expte n.º: 7-06*

Intentada la notificación a D.ª Aurora Iglesias Fernández de la propuesta de resolución correspondiente al expediente sancionador en materia de establecimientos residenciales de tercera edad número 7-06, tramitado en esta Consejería, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en la Sección de Inspección y Evaluación de la Calidad de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, sita en Oviedo en la calle Alférez Provisional s/n, planta baja, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, 14 de marzo de 2007.—Jefa de Sección de Inspección y Evaluación de la Calidad.—5.242.

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

##### *INFORMACION pública de solicitudes de autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalaciones eléctricas.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente

en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (plaza de España, 1, 3.ª planta, 33007-Oviedo).

Expediente: AT-8190.

Solicitante: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Centro de transformación “Subestación Salas” tipo interior en edificio prefabricado, en el que se instalará un transformador de 1.000 kVA de potencia asignada con relación de transformación 22kV/B2 y demás elementos necesarios a su explotación.
- Líneas subterráneas de simple circuito de alta tensión de 20 kV de tensión nominal con 357 metros de longitud y cable aislado con aislamiento seco de 12/20 kV de 400 mm<sup>2</sup> de sección, para conexión del centro de transformación “Subestación Salas” con la red de distribución.
- Estas instalaciones permitirán el desmontaje de 212 metros de línea aérea.

Emplazamiento: Carretera Buspol-La Bouga, Buspol, conejo de Salas.

Objeto: Facilitar el suministro de energía eléctrica para los servicios auxiliares de las futuras subestaciones de Red Eléctrica de España, S.A., e Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U., que se están construyendo en las inmediaciones de Buspol.

Presupuesto: 82.338,82 euros.

Oviedo, 27 de marzo de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo.—5.738.

— • —

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (plaza de España, 1, 3.ª planta, 33007-Oviedo).

Expediente: AT-8191.

Solicitante: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Construcción de una línea subterránea de alta tensión (20 kV), de 563 metros de longitud, con conductor aislado con aislamiento seco, de 240 mm<sup>2</sup> de sección, para conectar el centro de transformación “P.I. Forcayao” a la red de distribución.

Emplazamiento: San Martín de Forcayao, concejo de Tineo.

Objeto: Atender la petición de suministro de energía eléctrica al Polígono Industrial Alto del Forcayao.

Presupuesto: 80.567,62 euros.

Oviedo, a 27 de marzo de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo.—5.739.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (plaza de España, 1, 3.ª planta, 33007-Oviedo).

Expediente: AT-8189.

Solicitante: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Centro de transformación "Hotel Lupa" tipo interior en edificio prefabricado, en el que se instalará un transformador de 1.000 kVA de potencia asignada con relación de transformación 22kV/B2.
- Línea subterránea de simple circuito de alta tensión de 20 kV de tensión nominal con 24 metros de longitud y cable aislado con aislamiento seco de 12/20 kV de 400 mm<sup>2</sup> de sección, para conexión del centro de transformación "Hotel Lupa" con la red de distribución.
- Desmontaje del centro de transformación de intemperie existente "Hotel Lupa", conservándose el apoyo del mismo para acometida de cables aislados.

Emplazamiento: Parcela del Hotel Lupa y camino de libre acceso que divide a las propiedades del Hotel Lupa, concejo de Cudillero.

Objeto: Atender la petición de energía eléctrica y aumento de potencia del Hotel Lupa, S.A., para el nuevo hotel que está construyendo.

Presupuesto: 29.988,43 euros.

Oviedo, 27 de marzo de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo.—5.746.

— • —

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (plaza de España, 1-3.ª planta, 33007-Oviedo).

Expediente: AT-9475.

Solicitante: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Variante de línea aérea de alta tensión, denominada LAT (132) kV DC subestación carrío-subestación Cementos del Cantábrico, entre el apoyo n.º 4 y la subestación de cementos, sobre apoyos metálicos y cadenas de aisladores, con una longitud y conductor tipo siguientes:
- Circuito Carrío-Cementos Tudela Veguín: 242-LA 1/39-ST1A/250 metros.

- Circuito Carrío-Cementos Tudela Veguín: 242-LA 1/39-ST1A/250 metros.

Emplazamiento: Carrío, concejo de Carreño.

Objeto: Atender al aumento de potencia solicitada por la empresa Cementos Tudela Veguín, S.A.

Presupuesto: 28.119,08 euros.

Oviedo, a 15 de marzo de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo.—5.364.

— • —

*NOTIFICACION requiriendo subsanación de defectos referidos a la documentación a acompañar a solicitudes formuladas dentro de las convocatorias de las subvenciones para autónomos y economía social.*

Habiendo sido devueltas por el servicio de Correos las notificaciones requiriendo subsanación de defectos de 1 de marzo de 2007, referidos a la documentación a acompañar a la solicitud, a nombre de Marcos Jesús González Redondo Ares, para el fomento del empleo autónomo, se procede a su notificación mediante la presente publicación así como a la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

- Asunto: Requiriendo documentación.
- Interesado: Marcos Jesús González Redondo Ares.
- Expediente: 2007/007670.

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Fomento del Autoempleo y de la Economía Social de la Consejería de Industria y Empleo, c/ Santa Susana, 29, Oviedo.

Oviedo, 19 de marzo de 2007.—La Secretaria General Técnica.—5.366(1).

— • —

Habiendo sido devueltas por el servicio de Correos las notificaciones requiriendo subsanación de defectos de 1 de marzo de 2007, referidos a la documentación a acompañar a la solicitud, a nombre de María José Fernández Menéndez, para el fomento del empleo autónomo, se procede a su notificación mediante la presente publicación así como a la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

- Asunto: Requiriendo documentación.
- Interesada: María José Fernández Menéndez.
- Expediente: 2007/008555.

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Fomento del Autoempleo y de la Economía Social de la Consejería de Industria y Empleo, c/ Santa Susana, 29, Oviedo.

Oviedo, 19 de marzo de 2007.—La Secretaria General Técnica.—5.366(2).



Habiendo sido devueltas por el servicio de Correos las notificaciones requiriendo subsanación de defectos de 1 de marzo de 2007, referidos a la documentación a acompañar a la solicitud, a nombre de Margarita Soto Blasco, para el fomento del empleo autónomo, se procede a su notificación mediante la presente publicación así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

- Asunto: Requiriendo documentación.
- Interesada: Margarita Soto Blasco.
- Expediente: 2007/0008552.

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Fomento del Autoempleo y de la Economía Social de la Consejería de Industria y Empleo, c/ Santa Susana, 29, Oviedo.

Oviedo, 19 de marzo de 2007.—La Secretaria General Técnica.—5.366(3).

— • —

Habiendo sido devueltas por el servicio de Correos las notificaciones requiriendo subsanación de defectos de 31 de enero de 2007, referidos a la documentación a acompañar a la solicitud, a nombre de Santiago León Escobedo, para el fomento del empleo autónomo, se procede a su notificación mediante la presente publicación así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

- Asunto: Requiriendo documentación.
- Interesado: Santiago León Escobedo.
- Expediente: AU/1901/01.

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Fomento del Autoempleo y de la Economía Social de la Consejería de Industria y Empleo, c/ Santa Susana, 29, Oviedo.

Oviedo, 19 de marzo de 2007.—La Secretaria General Técnica.—5.366(4).

— • —

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

*INFORMACION pública por la que se anuncia concurso público, por procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia técnica para la realización de un estudio de viabilidad técnico-económica para el desarrollo de un cluster de la energía en el Principado de Asturias.*

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Area Económico-Administrativa.
- c) Número de expediente: C/005/2007.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: La contratación mediante concurso público, por procedimiento abierto, tiene por objeto la realización de un estudio de viabilidad técnico-económica para el desarrollo de un cluster de la energía en el Principado de Asturias.
- b) Plazo de ejecución: El establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto de licitación:

Importe total: 50.000 euros, IVA incluido (cincuenta mil euros).

5.—Garantías:

Provisional: 1.000 euros (mil euros).

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.
- b) Domicilio: Parque Tecnológico de Asturias.
- c) Localidad: Llanera-33420.
- d) Teléfono: 985 98 00 20.
- e) Fax: 985 26 44 55.
- f) Http://www.idepa.es

7.—Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: No se exige.

8.—Presentación de proposiciones y plazo:

- a) Fecha límite de presentación: Durante los quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, hasta las catorce horas del último día del plazo. Si éste coincidiera en sábado, domingo o festivo, se prorrogaría hasta el siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.
- c) Lugar de presentación:
  1. Entidad: Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.
  2. Domicilio: Parque Tecnológico de Asturias.
  3. Localidad y código postal: Llanera-33420.
- d) Admisión de variantes: No.

9.—Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.
- b) Domicilio: Parque Tecnológico de Asturias.
- c) Localización: Llanera.
- d) Fecha: Al tercer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: 10 horas.

10.—Gastos de anuncios:

El importe de este anuncio correrá a cuenta del adjudicatario.

Llanera, a 22 de marzo de 2007.—La Directora del Area Económico-Administrativa del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.—5.281.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CORVERA

##### Anuncio

Aprobada inicialmente la modificación presupuestaria número 7/07 al presupuesto general para el ejercicio de 2007, correspondiente al Ayuntamiento de Corvera por suplemento de crédito, en sesión celebrada por el Pleno en fecha 27 de marzo de 2007, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición pública el expediente por plazo de quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, durante el cual los interesados podrán presentar reclamaciones, que serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes.

En Corvera, a 30 de marzo de 2007.—El Alcalde.—5.617.

#### DE CUDILLERO

##### Anuncio

*Convocatoria de licitación por procedimiento abierto y concurso de la contratación de las obras de "Reparación de caminos en el concejo de Cudillero, Aronces y otros"*

1.—Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Cudillero.

2.—Objeto del contrato:

Obras reparación de caminos.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

312.037,71 euros, IVA incluido.

5.—Garantías:

- a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
- b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Cudillero.
- b) Domicilio: Plaza San Pedro, s/n.
- c) Localidad: Cudillero-33150.
- d) Teléfonos: 985 59 00 20/985 59 00 03.
- e) Fax: 985 59 07 13.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Hasta el día hábil anterior a aquel en que

termine el plazo otorgado para la presentación de proposiciones. Si coincidiese en sábado, se retrasará al hábil posterior.

7.—Presentación de las ofertas o solicitudes de participación:

- a) Fecha límite para presentación de ofertas: 26 día naturales desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Si éste coincidiese en sábado o festivo, se trasladará al hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La establecida en los pliegos que rigen la presente licitación.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Cudillero, de 9 a 14 horas.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones.

8.—Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cudillero.
- b) Domicilio: Plaza San Pedro, s/n.
- c) Fecha: Se les comunicará fehacientemente a las empresas participante, tras el período otorgado para subsanar deficiencias.

9.—Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario.

En Cudillero, a 23 de marzo de 2007.—El Alcalde.—5.284.

#### DE GIJON

##### SERVICIO ADMINISTRATIVO DE URBANISMO

##### SECCION DE GESTION Y PLANEAMIENTO

*Expediente de expropiación de la tercera parte indivisa del edificio número 105 de la Calle Ezcurdia, propiedad de Vicente Vallina García, no adherido a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 43 (calle Ezcurdia). REF. 015019/2006*

La Junta de Gobierno Local, en sesión del día 20 de marzo de 2007, adoptó el acuerdo de iniciar la expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de la tercera parte indivisa de la finca registral número 21.114 del Registro de la Propiedad número 5, propiedad de Vicente Vallina García, y someter a información pública el expediente completo por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que quienes pudieran resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad y valoración de sus respectivos derechos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 del Decreto legislativo 1/2004, de 22 de abril, del Principado de Asturias, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, y 202 del Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3288/1978, de 25 de agosto).

El expediente podrá ser examinado durante el expresado plazo en el Servicio de Atención al Ciudadano (Edificio Administrativo Antigua Pescadería) de este Ayuntamiento, en horario de lunes a viernes de 9 a 17, y sábados de 9 a 13 horas (julio y agosto, de lunes a sábado en horario de 9 a 14 horas). Las personas afectadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas y, en todo caso, deberán aportar a dicho Servicio copia de sus títulos de propiedad o documentos justificativos de sus derechos, así como cualquier otro documento que contenga la referencia catastral de la finca.

Gijón, a 23 de marzo de 2007.—El Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras, Segundo Teniente de Alcalde (competencias delegadas según resolución de 26-1-04).—5.505.

## DE LLANERA

### Anuncios

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 27-3-2007, acordó, con el quórum legal exigido, aprobar inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Llanera para el ejercicio 2007, expediente 250/2007, por un total en ingresos y gastos de 12.625.786,24 euros, así como las bases de ejecución, el anexo de inversiones y la plantilla de personal funcionario y laboral.

Se aprobó igualmente el pliego de condiciones económico administrativas para la contratación de una operación de préstamo por 1.119.085,68 euros con los requisitos que constan en el expediente y cuyas características son las siguientes:

Importe: .....	1.119.085,68 euros.
Plazo de amortización: .....	10 años, de los cuales uno es de carencia.
Sistema de amortización: .....	Método lineal.
Presentación de proposiciones: ....	Durante los 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Los documentos anteriores se someten a información pública durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los interesados puedan examinarlos en la Intervención Municipal y presentar reclamaciones ante el Pleno Corporativo, en los términos establecidos en los artículos 169 y 170 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 20 y 22 del R.D. 500/90, de 20 de abril, considerándose definitivamente aprobados si durante el indicado período no se formulara reclamación alguna, artículos 169.1 y 20.1 de los textos anteriormente reseñados.

Llanera, a 27 de marzo de 2007.—El Alcalde.—5.286.

— • —

*Expte. 192/07. Cesión gratuita a COGERSA de una parcela, clasificada como bien patrimonial de este Ayuntamiento, sita en la Parroquia de Lugo de Llanera para construcción de punto limpio*

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2007, adoptó entre otros el acuerdo de iniciar el procedimiento para la cesión gratuita a COGERSA de la parcela de 4.000 m<sup>2</sup> (referencia catastral 33035A028003790000ZD y finca registral n.º 27.694, inscrip-

ción 1.ª) calificada como bien patrimonial del Ayuntamiento y segregada de la parcela denominada “El Ricao”, sita en la parroquia de Lugo de Llanera.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 110.1 f) del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el correspondiente expediente se somete al trámite de información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a efectos de examen y presentación de las alegaciones que se consideren oportunas.

El correspondiente expediente está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas.

La presente publicación cumple los efectos de notificación personal, para aquellos supuestos en los que ésta no pudiera practicarse personalmente a los interesados.

Posada de Llanera, a 26 de marzo de 2007.—El Alcalde.—5.727.

## DE LLANES

### Anuncios

Por resolución de la Alcaldía de fecha 28 de febrero de 2007 se aprobó inicialmente el “Proyecto de urbanización de del Polígono Industrial de San Roque del Acebal” a instancia de PROMOTEC LLANES, S.L., según proyecto técnico redactado por Carmen del Río Morante/Alejandro Burgos González, Arquitectos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 del Decreto legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, el expediente de razón se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, quedando el expediente de manifiesto en el Servicio de Secretaría.

Si en el trámite de información pública no se presentan alegaciones, la aprobación inicial de los proyectos de urbanización tendrá el valor de aprobación definitiva.

Llanes, 1 de marzo de 2007.—La Alcaldesa.—5.726.

— • —

Acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2007, por el que se aprueba definitivamente el “Estudio de detalle de la parcela en San Roque del Acebal”, según proyecto de Jorge Pérez Parrado Arquitecto, a instancia de Promotec Llanes, S.L.

16.—*Estudio de detalle parcela en San Roque del Acebal, para Promotec. Aprobación definitiva*

Considerando que por resolución de la Alcaldía de 22 de diciembre de 2005 se aprobó inicialmente el expediente de “Estudio de detalle para la finca en San Roque del Acebal”, sometiendo el expediente a información pública mediante la inserción de anuncios en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y diario “El Comercio”, de fechas 16 de enero 2006 y 23 de diciembre de 2005, respectivamente, sin que se hubiera presentado reclamación o alegación alguna.

Considerando el informe de los Servicios Técnicos, de fecha 2 de diciembre de 2005, cuyo tenor obra en el expediente, que considera que el estudio de detalle debe ser some-

tido a informe previo de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, de FEVE y de la Demarcación de Carreteras.

Considerando que se procedió, en fecha 29 de septiembre de 2005, a solicitar a la Presidencia del Consejo de Administración de FEVE, la reducción de la distancia mínima de la línea límite de la edificación a que se refiere el artículo 35.2 del Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario. A estos efectos la Permanente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), en sesión de fecha 28/12/2006, emitió informe favorable a la reducción de la línea límite de edificación, que fueron remitidos a esta Secretaría por FEVE adelantándose telefónicamente el informe favorable como consecuencia de una reunión celebrada en la sede de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio (CUOTA).

Considerando el informe del TAG de Urbanismo, que como conclusión informa:

Habiendo transcurrido un año y cuatro meses desde que la solicitud de reducción de la distancia mínima de la línea límite de la edificación sin que la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento se hubiera pronunciado al respecto y en consideración a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 151 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio, ha de considerarse estimada la solicitud por silencio del Ministerio de Fomento y, en consecuencia, proceder a la aprobación definitiva del proyecto de delimitación y estudio de detalle de la Unidad de Actuación UA-L.5, redactado por la Arquitecta doña Paula Fernández Rodríguez.

Considerando el informe de los servicios jurídicos, favorable a la aprobación definitiva, que obra en el expediente.

Considerando el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Vivienda, con los votos favorables del Partido Socialista Obrero Español y la abstención del Partido Popular y de Izquierda Unida.

La Corporación Municipal, en votación ordinaria, con los votos favorables del PSOE y del Partido Popular (16), que forman mayoría legal absoluta, y la abstención de Izquierda Unida (1), acuerda:

Primero.—Aprobar definitivamente el expediente de “Estudio de detalle de la parcela en San Roque del Acebal”, según proyecto de Jorge Pérez Parrado Arquitecto, a instancia de Promotec Llanes, S.L.

Segundo.—Proceder a la publicación íntegra del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de conformidad con lo estipulado en el artículo 97 del Decreto legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en relación con el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y notificarlo de manera individualizada a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del estudio de detalle.

Tercero.—Comunicar dicho acuerdo a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 96 del Decreto legislativo 1/2004.

Cuarto.—Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, o Concejal en quien delegue, para la suscripción de cuantos documentos, públicos o privados, sean precisos para el cumplimiento de este acuerdo.

Contra el citado acuerdo municipal, de carácter definitivo, que pone fin a la vía administrativa, puede formular recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción de Oviedo, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente. Si en el plazo de un mes desde la fecha de interposición del recurso de reposición no recae resolución expresa, se entenderá desestimado, contra cuya denegación podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción de Oviedo, en el plazo de seis meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que se deba entender desestimado el recurso de reposición, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente ejercitar.

Llanes, a 26 de marzo de 2007.—La Alcaldesa.—5.816.

— • —

Acuerdo del Pleno de la Corporación de 3 de marzo de 2007 por el que se aprueba definitivamente el estudio de detalle en la UA-P.9 de Posada para la construcción de viviendas de promoción pública.

10.—*Estudio de detalle para la edificación de 27 viviendas de promoción pública en la UA-P.9 de Posada. Aprobación definitiva*

Considerando que por resolución de la Alcaldía de 20 de noviembre de 2006 se aprobó inicialmente el expediente de “Estudio de detalle para la obra de edificación de 27 viviendas de promoción pública en la UA-P.9 de Posada”, sometiéndolo el expediente a información pública mediante la inserción de anuncios en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y diario “El Comercio”, de fechas 28 y 21 de noviembre de 2006, respectivamente, sin que se hubiera presentado reclamación o alegación alguna.

Considerando el informe de los Servicios Jurídicos, favorable a la aprobación definitiva, que obra en el expediente.

Considerando el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo Obras y Vivienda, con los votos favorables del Partido Socialista Obrero Español y de Izquierda Unida y la abstención del Partido Popular.

La Corporación Municipal, en votación ordinaria, por unanimidad de los asistentes (17), acuerda:

Primero.—Aprobar definitivamente el expediente de “Estudio de detalle para la obra de edificación de 27 viviendas de promoción pública en la UA-P.9 de Posada”, según proyecto de Juan San Pedro Gutiérrez, Arquitecto, a instancia de la Dirección General de Vivienda del Principado de Asturias.

Segundo.—Proceder a la publicación íntegra del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de conformidad con lo estipulado en el artículo 97 del Decreto legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en relación con el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y notificarlo de manera individualizada a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del estudio de detalle.

Tercero.—Comunicar dicho acuerdo a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 96 del Decreto legislativo 1/2004.

Cuarto.—Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, o Concejal en quien delegue, para la suscripción de cuantos documentos, públicos o privados, sean precisos para el cumplimiento de este acuerdo.

Contra el citado acuerdo municipal, de carácter definitivo, que pone fin a la vía administrativa, puede formular recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción de Oviedo, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente. Si en el plazo de un mes desde la fecha de interposición del recurso de reposición no recae resolución expresa, se entenderá desestimado, contra cuya denegación podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción de Oviedo, en el plazo de seis meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que se deba entender desestimado el recurso de reposición, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente ejercitar.

Llanes, a 14 de marzo de 2007.—La Alcaldesa.—5.812.

— • —

Acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2007, por el que se aprueba definitivamente el “Estudio de detalle de la Unidad de Actuación UA-L.13 en San José Llanes”, a instancia de TCD Cantábrico 1, S.L.

13.—*Estudio de detalle de la Unidad de Actuación UA-L.13, en San José. Aprobación definitiva*

Considerando que por resolución de la Alcaldía de 11 de enero de 2005 se aprobó inicialmente el expediente de “Estudio de detalle para la Unidad de Actuación UA-L-13”, sometiendo el expediente a información pública mediante la inserción de anuncios en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y diario “El Comercio”, de fechas 24 y 14 de enero de 2005, respectivamente, sin que se hubiera presentado reclamación o alegación alguna.

Considerando el informe de los Servicios Técnicos de fecha 7 de septiembre de 2005, cuyo tenor obra en el expediente, que considera que el estudio de detalle de la Unidad de Actuación UA-L.13, de Llanes, debe ser sometido a informe previo de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, de FEVE y/o de cuantos organismos y entidades puedan ser competentes en la materia, de cara a autorizar la reducción de la línea límite de la edificación a una distancia inferior a 20 m.

Considerando que se procedió, en fecha 29 de septiembre de 2005, a solicitar a la Presidencia del Consejo de Administración de FEVE, la reducción de la distancia mínima de la línea límite de la edificación a que se refiere el artículo 35.2 del Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario. A estos efectos la Permanente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), en sesión de fecha 28-12-2006, emitió informe favorable a la reducción de la línea límite de edificación, que fueron remitidos a esta Secretaría por FEVE adelantándose telefónicamente el informe favorable como consecuencia de una reunión celebrada en la sede de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio (CUOTA).

Considerando el informe del TAG de Urbanismo, que como conclusión informa:

Habiendo transcurrido un año y cuatro meses desde que la solicitud de reducción de la distancia mínima de la línea límite de la edificación sin que la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento se hubiera pronunciado

al respecto y en consideración a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 151 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio, ha de considerarse estimada la solicitud por silencio del Ministerio de Fomento y, en consecuencia, proceder a la aprobación definitiva del proyecto de delimitación y estudio de detalle de la Unidad de Actuación UA-L.5, redactado por la Arquitecta doña Paula Fernández Rodríguez.

Considerando el informe de los Servicios Jurídicos, favorable a la aprobación definitiva, que obra en el expediente.

Considerando el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo Obras y Vivienda, con los votos favorables del Partido Socialista Obrero Español y la abstención del Partido Popular y de Izquierda Unida.

La Corporación Municipal, en votación ordinaria, con los votos favorables del PSOE (9), que forman mayoría legal absoluta, la abstención del Partido Popular (7) y en sentido negativo de Izquierda Unida (1), acuerda:

Primero.—Aprobar definitivamente el expediente de “Estudio de detalle de la UA-L.13 de Llanes”, según proyecto de Antonio Carroquino Izaguirre, Arquitecto, a instancia de Junta de Compensación de la UA-L.13.

Segundo.—Proceder a la publicación íntegra del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de conformidad con lo estipulado en el artículo 97 del Decreto legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en relación con el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y notificarlo de manera individualizada a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del estudio de detalle.

Tercero.—Comunicar dicho acuerdo a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 96 del Decreto legislativo 1/2004.

Cuarto.—Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, o Concejal en quien delegue, para la suscripción de cuantos documentos, públicos o privados, sean precisos para el cumplimiento de este acuerdo.

Contra el citado acuerdo municipal, de carácter definitivo, que pone fin a la vía administrativa, puede formular recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción de Oviedo, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente. Si en el plazo de un mes desde la fecha de interposición del recurso de reposición no recae resolución expresa, se entenderá desestimado, contra cuya denegación podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción de Oviedo, en el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se deba entender desestimado el recurso de reposición, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente ejercitar.

Llanes, a 26 de marzo de 2007.—La Alcaldesa.—5.817.

## DE OVIEDO

## Edicto

*Notificación de providencia de apremio y requerimiento al pago por edicto*

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Concepción Alegre Espinosa, Tesorera del Ayuntamiento de Oviedo,

Hace saber: Que por haber resultado negativa la notificación intentada en el domicilio que figura en el correspondiente título ejecutivo, procede citar a los deudores que en el anexo se relacionan, o a sus representantes, tal y como previene el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Sra. Tesorera notifica lo siguiente:

*Providencia de apremio*

Habiendo finalizado el período voluntario de pago sin haberse satisfecho la deuda relacionada, en uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3 c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre (BOE 29-9-1987), y en virtud de lo que dispone el artículo 167.1 y 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dicto providencia de apremio de las deudas anteriormente relacionadas, que es título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio contra el deudor, y liquidado el recargo de apremio reducido por el 10 por 100 de la deuda pendiente.

Se requiere al deudor para que efectúe el pago de la deuda no ingresada y del recargo liquidado. De no efectuarse el pago en los plazos fijados en el artículo 62.5 de la LGT, se procederá al embargo de sus bienes.

El pago de los débitos, recargos y costas deberá efectuarse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se advierte de que en caso de no efectuar el ingreso del importe total de la deuda pendiente, comprendido el recargo de apremio reducido del 10%, en dicho plazo, se procederá al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes para el cobro de la deuda, con la inclusión del recargo de apremio ordinario del 20%, incrementándose la deuda con el interés de demora, cuyo tipo será el fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado correspondiente, devengado desde el final del período voluntario de pago hasta la fecha de efectuarse el mismo y repercutiéndose las costas que durante el procedimiento se hubiesen generado.

El deudor podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento de pago en las condiciones y con los requisitos establecidos en el art. 65 de la LGT.

## Recursos:

A) Contra el acto que se le notifica puede interponer recurso potestativo de reposición previo a la reclamación económico-administrativa ante la Tesorería del Ayuntamiento de Oviedo, en el plazo de un mes a contar desde el día

siguiente al de la recepción de esta notificación. (Arts. 222 y 223.1 de la LGT; art. 137 de la Ley de Bases del Régimen Local (LBRL) y art. 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.)

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa. (Art.21 del Reglamento general de desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.)

Contra la resolución del recurso de reposición puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo Municipal, mediante escrito dirigido a la Tesorería del Ayuntamiento de Oviedo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquélla no se produjera. (Arts. 227.2-g , 225.4, y 235 de la LGT; art. 137 de la LBRL).

B) Contra el acto que se le notifica puede interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo Municipal, mediante escrito dirigido a la Tesorería del Ayuntamiento de Oviedo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación (art. 235 LGT; art.137 LBRL).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Oviedo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. (Artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

## Suspensión:

El procedimiento de apremio no se suspenderá, aunque se interponga recurso, excepto en los casos y condiciones señalados en el artículo 165 de la LGT.

## Requerimiento:

Que los deudores relacionados en este edicto comparezcan personalmente o por medio de representante, a fin de que se les notifique la providencia de apremio, debiendo comparecer en las oficinas de Gestión de Ingresos, calle Quintana, n.º 11 B, bajo, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado. Todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos ejecutivos que se indican es la Tesorería de este Ayuntamiento.

## Lugar de pago:

En las oficinas de Gestión de Ingresos, calle Quintana, n.º 11 B, bajo, Oviedo.

Oviedo, a 19 de marzo de 2007.—La Tesorera del Ayuntamiento de Oviedo.—5.288.

## ANEXO

NOMBRE	DNI/CIF	DOMICILIO	ORDENANZA	CONCEPTO	AÑO	NUMERO
ALD AUTOMOTIVE SA	A80292667	SOMERA N.º 79 MADRID	908	MULTAS POLICIA	2006	756073
MENDEZ ALVAREZ JORGE LUIS	09360628L	PZA. GENERAL PRIMO DE RIVERA, N.º 1-2ª PTA 17-OVIEDO	4020	I.V.T.M.	2001	6331
REQUEJO VIVERO S.A.	A33026907	COMANDANTE CABALLERO S/N OVIEDO	2113	AGUA	2004	204054514
REQUEJO VIVERO S.A.	A33026907	COMANDANTE CABALLERO S/N OVIEDO	2113	AGUA	2004	204104956
REQUEJO VIVERO S.A.	A33026907	COMANDANTE CABALLERO S/N OVIEDO	2113	AGUA	2004	204007055
SUAREZ LOPEZ MIGUEL	52822403M	CAMINO LA CAÑADA N.º 80 LA OROTAVA	908	MULTAS POLICIA	2005	699867

— • —

**Anuncio**

*Expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito y crédito extraordinario al presupuesto municipal de 2007*

La Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2007, aprobó un expediente de modificación presupuestaria, modalidad suplemento de crédito número 1/2007 y crédito extraordinario número 1/2007, al presupuesto municipal de 2007, por importe de 14.274.505,85 euros.

Lo que se hace público, para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, a partir de esta publicación, puedan ser formuladas por los interesados legítimos las reclamaciones oportunas, que habrán de presentarse ante este Ayuntamiento (art. 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

El expediente mencionado se encuentra de manifiesto en el Servicio de Gestión Económica, durante el plazo señalado para ser examinado.

Oviedo, 2 de abril de 2007.—El Concejal de Gobierno de Presupuestos y Control.—5.619.

**DE LAS REGUERAS****Anuncio**

Sometida a dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 29 de marzo de 2007, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2006, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda la citada Cuenta expuesta al público en la Intervención Municipal, durante el plazo de quince días, para que, durante los mismos y ocho días más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Las Regueras, 30 de marzo de 2007.—El Alcalde.—5.853.

**DE SIERO****Anuncio**

La Junta de Gobierno Local, en su reunión celebrada el día dos de marzo de dos mil siete, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**Planeamiento y gestión urbanística.**

12.º—Expte. 242Q1006. Corpocoa, S.L., proyecto de urbanización de terrenos sitios en carretera de Tiñana, km 1, Tiñana.

Visto el expediente tramitado a instancia de Corpocoa, S.L., para la aprobación del proyecto de urbanización de un tramo de viales para la conexión de la SI-6 con las naves de nueva construcción en el área industrial de La Cibeles, en Tiñana.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.ª—La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Siero, celebrada el día 2 de junio de 2006, acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de un tramo de viales para la conexión de la SI-6 con las naves de nueva construcción en el área industrial de La Cibeles, así como para servir de acceso al vial trazado por el Plan General Municipal de Ordenación paralelo a la vía de Renfe, así como su anexo n.º 1 de separata al proyecto de ejecución promovido por Corpocoa, S.L., elaborada por Técnica Ingenieros, S.A., y suscrita por el Ingeniero Industrial D. Vicente López Llamas, y someter el expediente a información pública, en la forma legalmente establecida.

2.ª—La aprobación inicial se condicionó a que, con carácter previo a la aprobación definitiva, se subsanasen las siguientes deficiencias:

- a) La presentación de la documentación requerida en el informe de la Técnico de Administración General de Urbanismo de fecha 25 de mayo de 2006.
  - Certificados de las empresas suministradoras conforme a lo dispuesto en el artículo 1.15 del PGMO.
  - Certificado de dirección de obras.
  - Deberá aportarse aval bancario por importe de 91.783,07 euros, en garantía de ejecución de las obras.
  - Deberá aportarse, asimismo, por parte del promotor la correspondiente autorización de carreteras de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, al encontrarse las obras en la zona de dominio público de la SI-6.
  - Deberá acreditarse suficientemente, el soterramiento de la línea eléctrica que atraviesa la parcela o, en su caso, la excepción de su permanencia.
- b) Deberán asumirse expresamente por el promotor, todas las especificaciones y observaciones realizadas que el informe de la Ingeniero Municipal de fecha 12 de abril de 2006.

3.ª—En cumplimiento de lo acordado, el expediente se sometió a información pública, mediante anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 12 de julio de 2006, en el diario “La Nueva España”

de Oviedo de fecha 27 de junio de 2006, en los tabloneros de edictos de la Casa Consistorial de Pola de Siero y de la Tenencia de Alcaldía de Lugones, a efectos de presentación de alegaciones y reclamaciones.

4.ª—Durante el período de información pública no se presentó ninguna alegación, tal como consta en la certificación expedida al efecto, con fecha 6 de septiembre de 2006, obrante en el expediente.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 27 de febrero de 2007.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.—Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de un tramo de viales para la conexión de la SI-6, con las naves de nueva construcción en el área industrial de La Cibeles, así como para servir de acceso al vial trazado por el Plan General Municipal de Ordenación paralelo a la vía de Renfe, así como su anexo n.º 1 de separata al proyecto de ejecución promovido por Corpocoa, S.L., elaborada por Técnica Ingenieros, S.A., y suscrito por el Ingeniero Industrial D. Vicente López Llamas.

Segundo.—Publicar en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias el acuerdo de aprobación definitiva del presente proyecto de urbanización.

Tercero.—Notificar personalmente, el presente acuerdo a todos los interesados.

Lo que le comunico a los efectos oportunos, significándole que contra este acuerdo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de recibo de esta notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Asturias, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recibo de esta notificación. Si presentado recurso de reposición no fuera resuelto y notificado en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo en este caso interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Y ello sin perjuicio de cualquier otro que considere oportuno.

Pola de Siero, a 19 de marzo de 2007.—La Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.—5.374.

## DE TINEO

### Anuncio

En fecha 2 de abril de 2007 el Concejal delegado de obras y urbanismo dictó resolución en los siguientes términos.

Primero.— Proceder a la apertura, por el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio del BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias,

del período de información pública previa a la aprobación inicial del estudio de detalle presentado por Urbasturias, S.L., para la actuación asistemática AA 01 plaza de Las Campas. Durante el citado plazo la documentación podrá consultarse en días y horario laborales en las dependencias municipales.

Segundo.— Proceder a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, tablón de edictos del Ayuntamiento y uno de los diarios de mayor difusión.

Tercero.— Los gastos de publicación del presente anuncio correrán a cargo de la empresa Urbasturias, S.L.

Tineo, a 2 de abril de 2007.—El Concejal de Obras y Urbanismo.—5.811.

## DE VALDES

### Anuncios

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que la Alcaldía-Presidencia por resolución n.º 121/2007, de fecha 23 de marzo, ha resuelto disponer que durante los días 24 a 28 de marzo de este año (ambos inclusive) y en su ausencia sea sustituido en la totalidad de sus funciones por el Primer Teniente de Alcalde, don Simón Guardado Pérez.

Luarca, 23 de marzo de 2007.—El Alcalde.—5.293.

— • —

En sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 15 de febrero de 2007, se aprobó inicialmente el texto de la Ordenanza Municipal de Limpieza.

La cual, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público, junto con el expediente de su razón, por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio, para presentación de reclamaciones y sugerencias, las cuales serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se produjera reclamación u observación alguna se entenderá la citada Ordenanza definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, dándole publicidad conforme a lo legalmente establecido.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación (Ayuntamiento de Valdés, pza. Alfonso X El Sabio, s/n, Luarca), donde podrá ser examinado en días hábiles y horas de oficina.

Luarca, 19 de marzo de 2007.—El Alcalde.—5.292.